CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Viernes 06 de Noviembre de 2026 - Número 6429

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad
Teléfono: 952 69 92 66
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Fax: 952 69 92 48
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Depósito Legal: ML 1-1958
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

1223. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 2 de noviembre de 2026, relativo a nombramiento del vocal del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla. 5397

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1224. Orden nº 4979, de fecha 29 de octubre de 2026, relativa a relación provisional de los aspirantes para la provisión, mediante Comisión de Servicios, de un puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de Retribuciones. 5398

1225. Orden nº 4980, de fecha 29 de octubre de 2026, relativa a relación provisional de los aspirantes para la provisión, mediante Comisión de Servicios, de un puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de Acceso y Gestión de Empleados Públicos. 5399

1226. Orden nº 5105, de fecha 4 de noviembre de 2026, relativa a relación definitiva de los aspirantes para la constitución de bolsa de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla en la categoría de Técnico/a Superior en Dirección de Servicios de Restauración. 5400

1227. Orden nº 5106, de fecha 4 de noviembre de 2026, relativa a relación definitiva para la constitución de bolsa de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla en la categoría de Diseño y Moda. 5401

1228. Orden nº 5107, de fecha 4 de noviembre de 2026, relativa a relación definitiva de los aspirantes para la constitución de bolsa de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla en la categoría de Marketing y Publicidad. 5403

1229. Orden nº 5024, de fecha 2 de noviembre de 2026, relativa a relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de DUE (Diplomado Universitario en Enfermería), personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre. 5405

CVE verificable en https://bomemelilla.es

1230. Orden nº 5025, de fecha 2 de noviembre de 2026, relativa a relación definitiva de los aspirantes para la provisión en propiedad de una plaza de Psicólogo, personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre. 5408

1231. Orden nº 5046, de fecha 3 de noviembre de 2026, relativa a concesión de una subvención directa al Club Deportivo Higicontrol Melilla, para la participación del equipo femenino en la Women's World Winners Cup Alanya 2026. 5411

1232. Orden nº 5060, de fecha 3 de noviembre de 2026, relativa a relación definitiva de los aspirantes para la constitución de bolsa de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla en la categoría de Técnico/a Superior Ambiental. 5413

1233. Requerimiento subsanación documentación de la convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria, correspondiente al curso 2026/2027. 5415

1234. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 49/2026, seguido a instancias de D. Carlos Méndez Sánchez. 5421

1235. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 50/2026, seguido a instancias de D. Mónica García de la Barrera. 5422

1236. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 102/2026, seguido a instancias de D. Diego Giner Gutiérrez. 5423

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1237. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 30 de octubre de 2026, relativo aprobación definitiva del expediente de Transformación de Uso de una parcela situada en el polígono industrial SEPES, calle La Espiga 17 (nave C1). 5424

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1238. Orden nº 4500, de fecha 4 de noviembre de 2026, relativa aprobación del calendario fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2027. 5430

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1239. Relación provisional de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la obtención de permisos de conducir (clase B), dirigidas a jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026. 5433

1240. Rectificación de errores en anuncio publicado en BOME nº 6427 de 30 de octubre de 2026, referente a la relación provisional de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la obtención de permisos de conducir profesionales (clases C, C+E Y D), dirigidas a jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla, año 2026. 5450

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1241. Orden nº 1527, de fecha 3 de noviembre de 2026, relativa a convocatoria para la obtención de constatación de la capacitación profesional para los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera del año 2026. 5452

1242. Orden nº 1529, de fecha 3 de noviembre de 2026, por la que se declaran aprobados para el reconocimiento de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte de mercancías o transporte de viajeros por carretera. 5457

1243. Extracto de la convocatoria de subvención para la renovación de la flota de taxi de la Ciudad Autónoma de Melilla. 5458

1244. Orden nº 1538, de fecha 4 de noviembre de 2026, relativa a convocatoria de la subvención para la renovación de la flota de taxis de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026. 5459

CVE verificable en https://bomemelilla.es

TRIBUNAL DE EXAMEN

1245. Nota informativa para la celebración del primer ejercicio correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de 3 plazas de oficial mecánico-conductor (subgrupo C2, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales) por el sistema de oposición libre. 5472

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1223. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DEL VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutiva ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2026, registrado al número 2026000881 de fecha 02/11/2026, adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO NOVENO.- NOMBRAMIENTO VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

“De conformidad con las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico como Presidente de la Ciudad y de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 30 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y en los términos del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VENGO A PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, como órgano competente que viene asumiendo la designación, y a tenor de los artículos 16.1 y 17.1 de la Ley Orgánica 2/1995, que aprueba el Estatuto de Autonomía, en relación con el art. 16.1.17 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME extraordinario n.º 2, de 30 de enero de 2017):

Primero: Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo de Gobierno n.º 2025000085 de fecha 17 de febrero de 2025, relativo al nombramiento como vocal suplente del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla a doña Esther Donoso García Sacristán.

Segundo: Nombrar como vocal del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla a doña Esther Donoso GarcíaSacristán.

Tercero: El presente Acuerdo se notificará a cada Vocal, al Presidente del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Ciudad de Melilla y al Excmo. Sr. Presidente del Ente Público Puertos del Estado, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236 de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2 de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad

Lo que le traslado para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 4 de noviembre de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1224. ORDEN Nº 4979, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE SECCIÓN DE RETRIBUCIONES.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 29/10/2026, registrada al número 2026004979, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión, mediante Comisión de Servicios, de un puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de Retribuciones, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37572/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	MARTÍNEZ LADAGA, MANUEL M.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el tablón de la Consejería, Portal de transparencia y Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios de funcionarios de carrera y laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2025-2027 (BOME Número 6280, de 23 de mayo de 2025).

Asimismo, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, será de **CINCO DÍAS** hábiles.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 3 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1225. ORDEN Nº 4980, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE SECCIÓN DE ACCESO Y GESTIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 29/10/2026, registrada al número 2026004980, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión, mediante Comisión de Servicios, de un puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de Acceso y Gestión de Empleados Públicos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37573/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AZNAR MARTÍNEZ, PAULA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el tablón de la Consejería, Portal de transparencia y Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios de funcionarios de carrera y laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2025-2027 (BOME Número 6280, de 23 de mayo de 2025).

Asimismo, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, será de **CINCO DÍAS** hábiles.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 3 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1226. ORDEN Nº 5105, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 04/11/2026, registrada al número 2026005105, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 29 de octubre el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 6423 de 16 de octubre de 2026, para la constitución de bolsa de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla en la categoría de Técnico/a Superior en Dirección de Servicios de Restauración, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a las reclamaciones presentadas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 28625/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ANDUJAR*POL,JUAN
2	GUERRERO*BYRAM,TOSKA
3	IBN KACEM*IBN KASSEM,FATIMA
4	MOHAMED*MIMUN,RADIA
5	MOHAMED*MOHAMED,ICRAM
6	VELASCO*RUZ,IRENE

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria (BOME Número 6369, de 10 de abril de 2026).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 5 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1227. ORDEN Nº 5106, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN LA CATEGORÍA DE DISEÑO Y MODA.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 04/11/2026, registrada al número 2026005106, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 19 de octubre el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 6419 de 02 de octubre de 2026, para la constitución de bolsa de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla en la categoría de Diseño y Moda, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a las reclamaciones presentadas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 28614/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ALBERCA*DOMINGUEZ,LARA MARIA
2	AMADOR*JIMENEZ,MARIA
3	AVILA*CASTRO,SUSANA
4	EL OUARTI*JAHA,LAILA
5	EL OUZZANI*EL HACHOUNI,HAFIDA
6	GUTIERREZ*ROMERO,IRIS
7	HAMED*LAARBI,FATIHA
8	HAMIDA*HAMIDA,LAYLA
9	MONTEJANO*SERNA,MARIA JOSEFA
10	PARRA*DOMINGUEZ,PATRICIA SOFIA
11	RUIZ*ORTEGA,MARA
12	SOLIMAN*MOHAMEDI,KARIMA
13	SORIANO*AHMED,ALEXIS
14	TRUZMAN*AZULAY,ESTHER

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	AHOUARI*EL KAYCHOUCHI,CHAIMAA	EXCLUIDA 1
2	PEÑAS*ALCARAZ,MARIA DE LAS HUERTAS	EXCLUIDO 01 Y 04

MOTIVO DE EXCLUSIÓN

1.- Aporta titulación no válida conforme a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria.

4.-Aporta certificado del SEPE acreditativo de la situación de desempleo no válido.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria (BOME Número 6369, de 10 de abril de 2026)

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 5 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1228. ORDEN Nº 5107, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN LA CATEGORÍA DE MARKETING Y PUBLICIDAD.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 04/11/2026, registrada al número 2026005107, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 19 de octubre el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 6419 de 02 de octubre de 2026, para la constitución de bolsa de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla en la categoría de Marketing y Publicidad, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a las reclamaciones presentadas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 28616/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABDESLAM*MARRIU,FATIMA AZZAHRA
2	AHMED*AMAROUCH,AHMED
3	AISA*TIEB,GUISLEN
4	AZOUAGHE*MOHAMED,MOHAMED EMIL
5	BACHIRI*EL IDRISSI,AIMAN
6	BUSSIAN*AL-LAL,FARAH
7	ESCALANTE*RODRIGUEZ,ERICA
8	FELICES*SANMARTIN,MARGARITA
9	GARCIA*LOPEZ,JESUS
10	LAHABIB*AKOUDAD,CAUZAR
11	LOUKILI,RAJAE
12	MAANAN*ZAROUALI,NASERA
13	MAHMOUDI*AZDAD,BUSIF
14	MOHAMED*MARZOK,CHAILA
15	MOHAMED*MOHAMED,MASSIN
16	MOHAND*MOUSSAOUI,SAYFORA
17	RINCON*VINUESA,ANA MARIA
18	RULL*PEREZ,PABLO RAFAEL
19	SALVADOR*RODRIGUEZ,NOELIA MARIA
20	SANCHEZ*GARCIA,IVAN

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	BACHIR*DRIS,FARAH	EXCLUIDO 01 Y 04
2	HAMETE*MIMUN,SELMA	EXCLUIDO 01
3	MARGULLON*MUÑOZ,CARMEN	EXCLUIDO 01
4	MARTINEZ*VERA,ROSA MARIA	EXCLUIDO 01
5	MOHAMED*MOHAND,LEILA	EXCLUIDO 01
6	ROBLES*MARQUEZ,ISABEL	EXCLUIDO 01
7	RUIZ*VIÑALS,ANA	EXCLUIDO 01

MOTIVO DE EXCLUSIÓN

1.- Aporta titulación no válida conforme a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria.

4.-Aporta certificado del SEPE acreditativo de la situación de desempleo no válido.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria (BOME Número 6369, de 10 de abril de 2026)

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 5 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1229. ORDEN Nº 5024, DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE DUE (DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA), PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 02/11/2026, registrada al número 2026005024, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 06 de octubre el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 6416 de 22 de septiembre de 2026, para la provisión en propiedad de una plaza de DUE (Diplomado universitario en Enfermería), personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a las reclamaciones presentadas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15411/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AHMED*MOHAND,DANIA
2	AKOUDAD*MOHAMED,FARAH
3	ALCAIDE*LAGO,MACARENA
4	ALCAIDE*LAGO,MACARENA
5	ALEGRE*MARTIN,SONIA
6	AMAR*ACHOR,LAILA
7	AMAR*EMBARK,FARAH
8	AMAR*HAMED,ASMAE
9	AMATE*ESPINOSA,DEBORAH
10	ANDREU*TENORIO,MARIA
11	BECEIRO*LOPEZ,MARCOS ANTONIO
12	BOUHOU*MARROUA,FATIMA
13	CARVAJAL*BARON,MIGUEL
14	CHAIB*ABDERRAHMAN,SARA
15	CHAIB*MOHAMED,SALIMA
16	COBO*MARISCAL,MELANIE
17	DOMINGUEZ*ROMERO,ANA
18	DOMINGUEZ*TORRALBO,LAURA
19	DRIS*EL MASLOUHI,AMIRA
20	DRISS*AMAR,LUKMAN
21	EL AAKROUT*KAAMOUCHI,ABDELAZIZ
22	EL HOSSEIN*MOHAMED,SUQUEINA
23	EL UARDANI*MOHAMMED,SANAH

CVE verificable en https://bomemelilla.es

24	ESPUCHE*RODRIGUEZ,BARBARA MARIA
25	GARCIA*TOBARIAS,INMACULADA
26	GONZALEZ*ZARCO,JESSICA
27	HAMIDA*DRISS,REDUAN
28	HERRERO*AMAT,ADRIAN RAMON
29	INVERNON*RUIZ,BLANCA
30	ISMAEL*DIAZ,ROSA SHEILA
31	KADDUR*MOHAMED,DINA
32	KADDUR*MOHAMED,YUNAIDA
33	MARCO*SANCHEZ,ANA AMPARO
34	MEDERO*GOMEZ,CLARA
35	MEDINA*CIRERA,SILVIA
36	MEHAMED*GONZALEZ,HADRIEL
37	MIMUN*ABDERRAMAN,DINA
38	MIMUN*BACHIR,SALIHA
39	MIRAS*ARAGON,MARTA
40	MIZZIAN*HAMED,DINA
41	MOHAMED*AATACH,YASMINA
42	MOHAMED*AISSA,ISLAM
43	MOHAMED*HACH,MINA
44	MOHAMED*MAANAN,SHEILA
45	MOHAND*ABDERRAHMAN,DUNIA
46	MOHAND*BAGDAD,LILIAN
47	MOUSSAOUI*SALAH,MALIKA
48	MUÑOZ*MARTIN,JUAN JOSE
49	MUÑOZ*SIMON,LAURA
50	MUSTAFA*AANAN,NOHRA
51	NAVARRETE*PEREZ,CRISTINA BEATRIZ
52	PAREDES*RUIZ,FRANCISCA
53	REMARTINEZ*HAMED,ALICIA
54	RUBIO*CORDERO,ESTELA
55	RUIZ*CIRERA,LAURA
56	SADDIKI*MIMOUN,KARIMA
57	SANTANDER*DIAZ,ANTONIA
58	SARMIENTO*LEVY,DEBORAH PAULA
59	SATOUR*MOHAMED,FATIMA
60	TORRE DE LA*RODRIGUEZ,ANDREA ISABEL
61	VIGO*TORRES,ELBA MARIA
62	YAHYA*ABDELLAOUI,CHADYA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria (BOME Número 6369, de 10 de abril de 2026)

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 2 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1230. ORDEN Nº 5025, DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO, PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 02/11/2026, registrada al número 2026005025, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 06 de octubre el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 6416 de 22 de septiembre de 2026, para la provisión en propiedad de una plaza de Psicólogo, personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a las reclamaciones presentadas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15387/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABDESELAM*ABDELBI,CHAHIDA
2	AHMED*ABDELKADER,CHAIMA
3	AHMED*BOUHMIDI,SALMA
4	AHMED*DRIS,YUNAIDA
5	ALCALDE*PEREZ,MARIA ENCARNACION
6	BACHIR*DRIS,MORAD
7	BAZA*TABERNERO,MARIA DE LOS ANGELES
8	BENGUIGUI*LOZANO,ELIANA
9	CALDERON*FERNANDEZ TREJO,PABLO
10	CALVO*SALVADOR,MINERVA
11	CARRASCO*COLCHON,JOANNA
12	CARVAJAL*BARON,LUCIA
13	CASAÑA*CAMACHO,SARA
14	CASTILLO*GARCIA,NOELIA
15	CHOCRON*CORCIA,ORI JUDITH
16	CORTES*VICENTE,MARIA
17	DIAZ*GALIANO,ISABEL
18	DIAZ*MOHAMED,VANESSA
19	DIEZ DE LA CORTINA*GARCIA,MARIA DESSIRE
20	EL HAMDAOUI*ABDELKADER,HANANE
21	GARCIA*ANGOSTO,BEATRIZ
22	GARCIOLO*RUIZ,JOSE MARIA
23	GUERRERO*ANDUJAR,FRANCISCO
24	HERRERO*AMAT,MARIA DEL PILAR

CVE verificable en https://bomemelilla.es

25	HORTAS*GRANDAL,ALEJANDRA
26	JUAN*MONTOYA,JULIA TERESA
27	LEIVA*GARCIA,ELENA
28	LIARTE*ORTIZ,ANTOLENA
29	LOPEZ*DOMINGUEZ,SANDRA
30	MACIAS*MOHAMED,MARIA ENRIQUETA
31	MEDINA*FERNANDEZ,ANA LUCIA
32	MEDINA*RICO,RAUL
33	M'HAMED*MOHAMED,NUR
34	MOHAMANAN*TIEB,IMAN
35	MOHAMED*MOHAMED,MIMUNT
36	MUÑOZ*ALPUENTE,JOEL
37	NARBONA*GUERRERO,LAURA
38	NAVAS*DOMENECH,PILAR CAROLINA
39	PEREZ*GARCIA,RAQUEL
40	PEREZ*LOPEZ,INMACULADA
41	PEREZ*MOLINA,IVAN
42	PICON*FORONDA,JORGE
43	PINO DEL*ROJAS,LAURA
44	PORRAS*RETTSCHLAG,MARIA CARMEN
45	PRADO*JONES,GETSSIBA NATACHA
46	RAMIREZ*MARTINEZ,LAURA
47	RAPELA*ORTA,BARBARA
48	RIZO*GONZALEZ,PAULA
49	ROSA*OSES,PATRICIA
50	TREJO*CALENTI,ALEJANDRA
51	VALVERDE*SANCHEZ,SANDRA
52	VIDAL*GALLARDO,ANGELA
53	ZARCO*TOLEDO,PAULA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria (BOME Número 6369, de 10 de abril de 2026)

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 2 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1231. ORDEN Nº 5046, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB DEPORTIVO HIGICONTROL MELILLA, PARA LA PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO FEMENINO EN LA WOMEN'S WORLD WINNERS CUP ALANYA 2026.

La Excma. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden 2026005046 de fecha 3 de noviembre de 2026, ha dispuesto lo siguiente:

Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla de 13 de julio de 2005. BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005, VENGO EN ORDENAR la concesión y pago de una subvención directa al CLUB DEPORTIVO HIGICONTROL MELILLA con CIF G5203036-8, por importe de 17.950,00 EUROS, al objeto de apoyar los gastos de desplazamiento, estancia y transporte necesarios para la participación del equipo femenino del C. D. HIGICONTROL MELILLA en la Women's World Winners Cup Alanya 2026 durante los meses de octubre a diciembre con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 03/23101/48900, RC nº 12026000101698, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Presidencia, admón. Pública e Igualdad. El desglose de gastos es el siguiente:

Partida	Justificación	Cantidad	Precio	Importe
Desplazamiento desde Melilla y regreso	Billetes de barco MELILLA/MALAGA día 23/10/2026	18	17,00€	306,00€
	Billetes de avión de MÁLAGA/MELILLA día 03/11/2026	18	45,00€	810,00€
Vuelos internacionales	Billetes de avión MÁLAGA/ESTAMBUL/ALANYA/ESTAMBUL/MÁLAGA	18	942,37€	16.962,66€
Alojamiento	Alojamiento Avena Hotel en Alanya (EN RÉGIMEN MEDIA PENSIÓN) del 24/10/2026 al 02/11/2026	18	405,33€	7.295,94€
Manutención	9 días de Cena 18 PAX y bebidas isotónicas y suplementación deportiva	18	250,00€	4.500,00€
Alojamiento	Alojamiento Garner Hotel IstambulAirport (EN RÉGIMEN DE SÓLO HABITACIÓN) día 2/11/2026	18	43,00€	774,00
Transporte local	Aeropuerto/hotel Alanya/aeropuerto	1	500,00€	500,00€
Transporte local	Aeropuerto/hotel Estambul/aeropuerto	1	400,00€	400,00€
TOTAL				**31.548,60€**

En cuanto al régimen de los pagos de la actividad subvencionada se estará a lo dispuesto en el punto 32.6, segundo párrafo, de las Bases de ejecución presupuestaria de Melilla: en el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada.

La concesión de la subvención que nos ocupa queda suficientemente justificada en el INFORME DE SUBSANACIÓN INTERVENCIÓN, emitido desde esta Dirección General de Presidencia e Igualdad (incluido en el expediente) en respuesta al Informe de Intervención donde se aprecian las siguientes objeciones que requieren subsanación:

- COMPETENCIA MATERIAL DE LA CONSEJERÍA CONCEDENTE.
- CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LA CONCESIÓN DIRECTA.
- RÉGIMEN DE PAGO ANTICIPADO Y GARANTÍAS.
- DESGLOSE DEL PRESUPUESTO Y LÍMITES DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES
- ADECUACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

La cantidad subvencionada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la CAM asciende a 17.950,00 euros. La Asociación declara no percibir subvención de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago. Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada ante la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad que una vez conformada la remitirá, de ser así requerida, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, “la entidad beneficiaria dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.”

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 4 de noviembre de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1232. ORDEN Nº 5060, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR AMBIENTAL.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 03/11/2026, registrada al número 2026005060, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 19 de octubre el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 6419 de 02 de octubre de 2026, para la constitución de bolsa de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla en la categoría de Técnico/a Superior Ambiental, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a las reclamaciones presentadas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 28619/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AHMED*AMAROUCH,AHMED
2	AKOUDAD*MOHAND,ROMAISA
3	APOLINAR*FERNANDEZ,LAURA GRACIA
4	BARON*DIAZ,ANA
5	CABRERA*EDERY,SAMUEL
6	CALDERON*SOUSA,CARLOS
7	GONZALEZ DE ZARATE LEZA,GAIZKA
8	GONZALEZ*SANCHEZ,MARIA DEL CARMEN
9	GONZALEZ*TORRES,PABLO
10	GUERA*NOGALES,JUAN JOSE
11	GUILLEN*BRAVO,FRANCISCO JAVIER
12	HASSAN*MOHAMED,DENIA
13	JIMENEZ*JIMENEZ,JOSE MIGUEL
14	MARQUEZ*SOBRINO,PATRICIA
15	MOHAMED*ABDESELAM,SAMIR
16	PEREZ*JUAN,CARMEN MARIA
17	RODRIGUEZ*PEREZ,FRANCISCO JAVIER
18	ROMERO*ROMERO,ANA CELIA
19	RUIZ*FERNANDEZ,CARLOS
20	SAMPER*BORRAJEROS,LAURA
21	VALLE DEL*GARCIA,BORJA NAYIB

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSION
1	BARBIA*LAHABIB,FEDUA	01
2	EXTREMERA*LOPEZ,LAURA	01
3	EXTREMERA*LOPEZ,ROSA	01
4	FERRON*SAAVEDRA,PAULA	01

MOTIVO DE EXCLUSIÓN

1.- Aporta titulación no válida conforme a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria (BOME Número 6369, de 10 de abril de 2026)

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 4 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1233. REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2026/2027.

REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2026/2027

I.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de marzo de 2023, se procede a la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 13, de fecha 15 de marzo de 2023.

II.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, registrada al número 2026003799, de fecha 13 de agosto de 2026, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2026-2027, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) número 4514, de 25 de agosto de 2026.
III.- El apartado 12 de las BASES REGULADORAS establece: *"(…) El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas (…)"*.

IV.- De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, por este órgano instructor se ha procedido a comprobar que los solicitantes que se incluyen en el presente informe NO HAN APORTADO la documentación requerida en las Bases Reguladoras, concretamente lo establecido en los apartados 6, 7 y 10.

Relación de solicitudes pendientes de subsanación y motivo de requerimiento:

Documento	Expediente	Motivos de Requerimientos
12490321X	2381/2026/AYUESO	11
12490450R	3041/2026/AYUESO	5
12490820A	854/2026/AYUESO	8
12491010D	2374/2026/AYUESO	11
12491125D	1358/2026/AYUESO	8
12491200S	1931/2026/AYUESO	8
16109909L	1630/2026/AYUESO	6,9
26284522F	965/2026/AYUESO	8
32990638J	1142/2026/AYUESO	1,8
32996697T	1040/2026/AYUESO	9,11
32996698R	964/2026/AYUESO	9,11
42272233G	3155/2026/AYUESO	8
43995228T	3054/2026/AYUESO	3,8
43995335S	969/2026/AYUESO	8
43995524C	2395/2026/AYUESO	8
43995628D	1393/2026/AYUESO	8,9
43995884N	1116/2026/AYUESO	4
43996021B	167/2026/AYUESO	10

CVE verificable en https://bomemelilla.es

43997761A	981/2026/AYUESO	7
43999305Y	2448/2026/AYUESO	3
43999915H	1721/2026/AYUESO	8
44070110V	2808/2026/AYUESO	1
44070780C	1751/2026/AYUESO	1
44071252D	950/2026/AYUESO	4,5
44071659W	564/2026/AYUESO	1
44071694Z	2442/2026/AYUESO	10
44071756F	3243/2026/AYUESO	8
44071765Q	2430/2026/AYUESO	8
44071841T	1130/2026/AYUESO	9
44071937G	2368/2026/AYUESO	1
44072344C	1667/2026/AYUESO	9,10
44072359N	3196/2026/AYUESO	8
44072633X	3200/2026/AYUESO	8
44072635N	2299/2026/AYUESO	9
44072879A	1648/2026/AYUESO	8
44072896C	3030/2026/AYUESO	8
44072960S	1193/2026/AYUESO	9,10
44073120Z	540/2026/AYUESO	11
44073122Q	2956/2026/AYUESO	7
44073125L	914/2026/AYUESO	6,8
44073353V	1513/2026/AYUESO	8
44073360R	2473/2026/AYUESO	8
44073417N	2491/2026/AYUESO	5,10
44073455G	1431/2026/AYUESO	7
44073513Q	3207/2026/AYUESO	11
44073633K	1457/2026/AYUESO	8
44073634E	1381/2026/AYUESO	8
44073652V	2249/2026/AYUESO	9
44073667D	487/2026/AYUESO	8
44073711F	2431/2026/AYUESO	11
44073871Y	3206/2026/AYUESO	11
44073894Y	774/2026/AYUESO	8
44073925Z	2113/2026/AYUESO	6,9
44074245N	1037/2026/AYUESO	8
44074325T	2955/2026/AYUESO	1
44074429N	1758/2026/AYUESO	1
44074443A	798/2026/AYUESO	10
44074460C	599/2026/AYUESO	8

44074472D	395/2026/AYUESO	7
44074479Q	2507/2026/AYUESO	11
44074540P	1917/2026/AYUESO	8
44106046G	1005/2026/AYUESO	8
44106231M	1474/2026/AYUESO	3
44106377J	663/2026/AYUESO	8,11
44106378Z	3123/2026/AYUESO	6,8
44106397X	1616/2026/AYUESO	1
44106585Z	820/2026/AYUESO	8
44106613L	1761/2026/AYUESO	1
44106625P	2830/2026/AYUESO	1
44106743B	1250/2026/AYUESO	1
44106835B	3244/2026/AYUESO	8
44106865H	3173/2026/AYUESO	8
44106913C	299/2026/AYUESO	8
44106922Y	298/2026/AYUESO	8
44106958L	3230/2026/AYUESO	8
44107024Q	1512/2026/AYUESO	9
44107039P	2409/2026/AYUESO	8
44107109D	3023/2026/AYUESO	8
44107143C	678/2026/AYUESO	6,8
44107149A	1056/2026/AYUESO	10
44107208Q	2865/2026/AYUESO	4,5,8
44107225X	3229/2026/AYUESO	8
44107258C	1815/2026/AYUESO	8
44107453P	2636/2026/AYUESO	1
44107466K	1438/2026/AYUESO	8
44107547X	1562/2026/AYUESO	10
44107749M	1362/2026/AYUESO	1
44107802N	2532/2026/AYUESO	7
44107819Y	1021/2026/AYUESO	8
44107854H	908/2026/AYUESO	5,6
44107869X	916/2026/AYUESO	5,6,8
44107935F	3062/2026/AYUESO	8
44107963N	2123/2026/AYUESO	8
44108003Y	3131/2026/AYUESO	8
44108101N	2637/2026/AYUESO	1
44108145X	2177/2026/AYUESO	1
44108146B	1418/2026/AYUESO	8
44108230A	1407/2026/AYUESO	6

44108262N	836/2026/AYUESO	8
44108385C	2187/2026/AYUESO	9
44108470J	3067/2026/AYUESO	1
44108562J	1686/2026/AYUESO	4,8
44108668G	1672/2026/AYUESO	9,10
44108673D	2372/2026/AYUESO	1
44108991M	1748/2026/AYUESO	1
44108992Y	1741/2026/AYUESO	1
44109028L	2596/2026/AYUESO	8
44109055T	1812/2026/AYUESO	7
44109103W	1403/2026/AYUESO	7
44109126W	1373/2026/AYUESO	1
44109193T	1915/2026/AYUESO	8
44109279V	763/2026/AYUESO	11
44109360Y	2767/2026/AYUESO	4
44109396L	2342/2026/AYUESO	1
44109577Q	224/2026/AYUESO	1
44109653T	2826/2026/AYUESO	8
44109662D	849/2026/AYUESO	8
44109776P	859/2026/AYUESO	5,6,8
44109788C	2965/2026/AYUESO	7
44109826N	2699/2026/AYUESO	1
44109925L	2314/2026/AYUESO	1
44109939X	2711/2026/AYUESO	11
44110105S	1572/2026/AYUESO	6
44110175Q	2945/2026/AYUESO	8
44110208A	1724/2026/AYUESO	6
44110226K	2646/2026/AYUESO	8
44110310J	840/2026/AYUESO	1,8
44110419F	2647/2026/AYUESO	8,11
44110484A	210/2026/AYUESO	1
44110547C	2592/2026/AYUESO	8
44110568H	1946/2026/AYUESO	7
44110828W	541/2026/AYUESO	6,7,8,10
44111089X	3161/2026/AYUESO	1
44111239E	2710/2026/AYUESO	8,11
44111273X	753/2026/AYUESO	7
44111782J	2024/2026/AYUESO	9
44112050M	776/2026/AYUESO	8
44112099P	2413/2026/AYUESO	11

44112299R	2429/2026/AYUESO	1
44112448N	2660/2026/AYUESO	4,5,8
44113350V	1423/2026/AYUESO	9
44114727Z	1807/2026/AYUESO	7,8
45302315C	799/2026/AYUESO	3
45323927N	2756/2026/AYUESO	9
45359255N	542/2026/AYUESO	11
45359496T	874/2026/AYUESO	9
45359943X	2663/2026/AYUESO	1,5
46295844H	2825/2026/AYUESO	10
47579751L	1359/2026/AYUESO	8
49605289Q	2253/2026/AYUESO	1
54287927S	3239/2026/AYUESO	9
54411767T	1689/2026/AYUESO	6,10,12
60130226S	2027/2026/AYUESO	9
60329298E	2168/2026/AYUESO	8
60479609M	2565/2026/AYUESO	8,9
60541697Q	1547/2026/AYUESO	11
60644716H	511/2026/AYUESO	6
60693385L	999/2026/AYUESO	8
60876849N	2743/2026/AYUESO	10
61354763D	1863/2026/AYUESO	6
61477473Z	1644/2026/AYUESO	9
61485646E	2302/2026/AYUESO	6,8
61807346K	3106/2026/AYUESO	8
61935148N	2439/2026/AYUESO	8
78236893R	435/2026/AYUESO	8
BG570129	656/2026/AYUESO	2,3,4,6
DZ1434029	1264/2026/AYUESO	2,3,4,8,9,11
Y5242914D	1964/2026/AYUESO	8,10
Y5625156Z	1428/2026/AYUESO	10
Y5857742R	2937/2026/AYUESO	4,5
Y7970412Y	795/2026/AYUESO	6,8
Y8556827J	1452/2026/AYUESO	9
Z0210233H	959/2026/AYUESO	8
Z0403759E	525/2026/AYUESO	9
Z0606761A	2191/2026/AYUESO	11
Z1413549C	2117/2026/AYUESO	4,5,6,7,8,9,10
Z2196660G	3000/2026/AYUESO	8
Z2229540V	2450/2026/AYUESO	1

Z2515878M	985/2026/AYUESO	9
Z2922715H	2706/2026/AYUESO	9
Z2922805Q	2735/2026/AYUESO	9
Z3185095Z	833/2026/AYUESO	4,5
Z3508237Y	1278/2026/AYUESO	8,9
Z4138719N	1597/2026/AYUESO	6
Z4483532D	354/2026/AYUESO	6,11
Z5049339Q	1963/2026/AYUESO	9,11
Z5050012E	1968/2026/AYUESO	9

Motivos del requerimiento:

1. Variación de la renta de la unidad familiar establecido en las bases
2. No estar al corriente con la Agencia Tributaria
3. No estar al corriente con Ciudad Autónoma de Melilla
4. Documento acreditativo de la identidad del alumno (DNI/NIE).
5. Documento acreditativo de la identidad del padre/s o tutor/es (DNI/NIE).
6. Copia del Libro de Familia Completo, junto con el original para su cotejo
7. Certificado de la guardia y custodia del interesado y Documento público de separación legal o divorcio, o resolución judicial de separación o divorcio.
8. Datos de la cuenta bancaria (titulares y número de cuenta con todos los dígitos del IBAN) del solicitante (padre, madre, o tutor del alumno/s) y del beneficiario, que figurará como cotitular de la cuenta.
9. Certificación acreditativa de matriculación en ESO en Melilla en el curso establecido en la convocatoria.
10. Solicitud firmada.
11. Documento acreditativo de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla en el momento de publicación de la Convocatoria.
12. Documento otorgamiento de representación.

V.- De acuerdo con el apartado 12 de las Bases Reguladoras, se REQUIERE A LOS SOLICITANTES RELACIONADOS QUE SUBSANEN LA FALTA O ACOMPAÑEN LOS DOCUMENTOS PRECEPTIVOS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, APERCIBIÉNDOLE QUE, DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE DESISTE DE SU SOLICITUD, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre.

La notificación de la subsanación, así como de la resolución, se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 5 de noviembre de 2026,
La Instructora,
Pilar Cabo León

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1234. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 49/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. CARLOS MÉNDEZ SÁNCHEZ.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo **Procedimiento Abreviado 49/2026**, iniciado a instancias de **D. Carlos Méndez Sánchez**, ante el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 Melilla ("Abuso Temporalidad") y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo ContenciosoAdministrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: **17-122026 a las 10:30 horas.**

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 2 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Administraciones Pública,
Francisco José Rubio Soler

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1235. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 50/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. MÓNICA GARCÍA DE LA BARRERA.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo **Procedimiento Abreviado 50/2026**, iniciado a instancias de **D. Mónica García de la Barrera**, ante el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 Melilla ("Abuso Temporalidad") y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo ContenciosoAdministrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: **17-122026 a las 11:00 horas.**

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 2 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1236. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 102/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. DIEGO GINER GUTIÉRREZ.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo **Procedimiento Abreviado 102/2026**, iniciado a instancias de **D. Diego Giner Gutierrez**, ante el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 Melilla ("Diferencias Retributivas") y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo ContenciosoAdministrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: **16-122026 a las 10:00 horas en la sala 10 de estos juzgados.**

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 2 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1237. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE TRANSFORMACIÓN DE USO DE UNA PARCELA SITUADA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SEPES, CALLE LA ESPIGA 17 (NAVE C1).

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutiva Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000886:

“

I.- ANTECEDENTES.- (904/2026)

Por D. Juan José Flandes Cantón, en nombre y representación de Dª BELÉN RÍOS MARTÍNEZ, con CIF 45323135-W, se ha presentado una solicitud para que se transforme el uso de una nave industrial ubicada en la calle La Espiga 17 del polígono industrial SEPES (nave C1).

Se trata de la nave con referencia catastral 5232501WE0053S0001PK.

Junto a la solicitud se ha presentado un documento técnico redactado por el citado arquitecto.

El objetivo es transformar el uso actual **Industrial (Tipología T.9.A)** en **Equipamiento Secundario (Tipología T11)** para la implantación de un **Centro de Danza**

Junto a la solicitud se presentó un documento técnico redactado por el citado arquitecto.

Por los servicios técnicos de esta Dirección General se realizó un primer informe de fecha 28/04/2026, en el que se señalaban los aspectos a corregir del documento presentado.

Con fecha 18/05/2026 se presenta el nuevo documento de transformación de uso que da respuesta a las incidencias señaladas en informe técnico anterior.

Con fecha 13/07/2026 por el Técnico D. Juan José Flandes Cantón, en calidad de representante de Da. Belén Rios Martínez, se ha presentado el documento Estudio de Transformación de Usos, CSV 16345631503470763727.

Consta en el expediente escrito de la interesada de 01/07/2026 aceptando las plusvalías urbanísticas que se generen como consecuencia del estudio de Transformación de uso.

Con fecha 28/7/2026, se ha publicado en el BOME nº 6400 la aprobación inicial de este expediente de transformación de uso, acordándose la apertura de un plazo de información pública por periodo de veinte días hábiles.

Consta certificado acreditativo de que en dicho plazo no se han presentado alegaciones, por lo que el texto que se somete a aprobación definitiva coincide con el informado por la secretaría técnica y luego aprobado por el Consejo de Gobierno.

Con fecha 30/7/2026 se abona la plusvalía urbanística, como así acredita el justificante de pago que se incorpora al expediente. Asimismo, consta el abono de la tasa urbanística correspondiente.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN.-

En este tipo de cambios puntuales de usos urbanísticos, el interés general bajo el que se deberá examinar la actuación debe centrarse en varios factores, como el favorecimiento de los cambios que la dinámica urbana exige, de tal forma que no se produzcan vaciamientos de los usos de determinadas zonas urbanas, en el beneficio o perjuicio que para el entorno próximo (tratándose de actuaciones de ámbito local) produce el nuevo uso, en la necesidad de seguir manteniendo un equilibrio entre los distintos usos urbanos, etc.

En este expediente, se pretende transformar una superficie parcelaria de 287 m2, incluida, a su vez, en una manzana de 7.270,00 m2 de suelo de superficie lucrativa (con calificación T9 (Tipología Industria Nido A e Industria ligera B, según Plan Parcial).

El ámbito de actuación de este expediente y, por tanto, el ámbito de referencia para los cálculos correspondientes, será la Unidad Mínima Diferenciada, que en este caso es la unidad parcelaria, según la norma 116 del PGOU, ya que se pretende transformar el uso asignado a una parcela, que tiene, como se ha indicado, la calificación de T9, Industrial, según PGOU 1995, y de Industria Genérica según Plan Parcial.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

En cuanto a las características propias del nuevo uso, se trata de implantar una instalación de Equipamiento Secundario con Alineación definida en Estudio de Detalle aprobado, T-11, para un Centro Lúdico (Uso Secundario). Esta tipología es compatible con el uso genérico industrial de la manzana. No obstante, y como prevé la descripción tipológica T-11 del PGOU, Norma 439, "c) Las edificaciones de equipamiento secundario asimilables a la presente tipología, que puedan resultar ubicables por compatibilidad de usos dentro de una manzana o Unidad mínima diferenciada con distinta tipología característica asignada, deberán cumplir las condiciones particulares de la edificación correspondiente a dicha tipología característica en todo lo referente a configuración de alineaciones, retranqueos, alturas, etc, adecuando en lo posible sus características propias a las de aquella".

En aplicación de esta norma, se mantiene la configuración arquitectónica de la Nave cuyo uso se transforma, definiéndose los retranqueos en el Estudio permitiéndose el retranqueo en fachada y en fondo de parcela.

Dentro de los usos Detallados del PGOU de Melilla, podría categorizarse como Local de Recreo con superficie inferior a 300 m2 (uso número 30 del PGOU), y que se describe en la norma 305 del siguiente modo: *"Es el local de recreo, espectáculos o reunión, de carácter lucrativo que puede estar destinado a otros usos (Equipamiento primario y secundario) en una superficie máxima del 40%".*

La actuación se ubica en una manzana del Polígono Industrial SEPES, delimitada por las Calles de la Espiga, Ficus, Dalia y Paseo de las Margaritas. Esta manzana está situada al Este del Polígono Sepes. La nave cuya transformación de uso se propone tiene frente a la calle de la Espiga.

Atendiendo al destino detallado de la nave (local de recreo, espectáculos o reunión) su coexistencia con el uso industrial no presenta mayor inconveniente. Desde el punto de vista de la **compatibilidad horaria**, la nueva actividad, con uso intensivo en fines de semana y en horario de tarde/noche, favorece que esta zona de la Ciudad no se quede desierta en determinadas franjas horarias y días festivos, ya que este tipo de actividades suele tener en esos períodos una mayor actividad y, por tanto, una mayor afluencia de público.

En cuanto a otros temas con incidencia urbanística, como el tráfico rodado, no supondrá el uso propuesto, con respecto al actual, un incremento que acarree un déficit de la estructura viaria actual. Además, por los diferentes usos horarios de las actividades industriales/almacenaje y deportivos, no se dará una repercusión negativa con respecto a la situación actual.

El análisis conjunto de todos estos factores permite informar favorablemente el expediente para que el ejercicio de la potestad urbanística de la Administración se ejerza teniendo como fin principal (sin descartar el particular) el interés general.

III.-1.- NORMATIVA ESTATAL.-

A esta actuación le será de aplicación, con carácter general, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

El art. 4.1 de este texto dispone que la ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste.

Este ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística deberá ser motivado, con expresión de los intereses generales a que sirve.

En el art. 7.1.b) de este texto normativo se consideran actuaciones de transformación urbanística, entre otras, "***b)*** *Las actuaciones de dotación, considerando como tales las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste."*

En el art. 18 de este texto, se relacionan los deberes que comportan las actuaciones de dotación, que se modularán en función de la concreta actuación de que se trate. Entre estos deberes, está el de entregar a la Administración competente, y con destino a patrimonio público de suelo, el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación, o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya, que fije la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística. Este porcentaje es del 15 por 100 en Melilla, con la opción de bajarlo al 10 o subirlo al 20 en función de las plusvalías que genere la concreta acción urbanística.

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá determinar los casos y condiciones en que quepa sustituir la entrega del suelo por otras formas de cumplimiento del deber, excepto cuando pueda cumplirse con suelo destinado a vivienda sometida a algún régimen de protección pública en virtud de la reserva a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 20.

El art. 125 del texto refundido de la ley de suelo de 1976 permite que las obligaciones de cesión de suelo podrán ser sustituidas, en casos justificados, por una indemnización económica.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

III.2.- NORMATIVA AUTONÓMICA.-

N De ámbito Autonómico.-

La figura urbanística de la transformación de uso se define en el PGOU de Melilla en las siguientes normas:

- ***N. 116. Transformación de usos.***
- *Dentro del esquema de compatibilidad en los distintos niveles de asignación de calificación urbanística, se puede alterar o transformar la calificación pormenorizada asignada a una Unidad Mínima Diferenciada, o la calificación detallada asignada a una parcela, siempre que se realice el correspondiente Estudio de Transformación que demuestre y asegure que la propuesta de transformación mantiene inalterables las características de las asignaciones de los niveles superiores.*
- *En cualquier caso, la calificación global de un suelo urbanizable programado y en unidades de ejecución en suelo Urbano es inalterable, y solo podrán transformarse a través de un procedimiento que suponga la revisión del P.G.O.U. (N. 11 y 12), ya que con esta transformación se alteraría un elemento de la estructura general y orgánica del territorio (N. 129). Hay que tener en cuenta la salvedad contenida en la N. 210.*
- *Las propuestas de transformación de usos tendrá que asegurar el mantenimiento del aprovechamiento del ámbito, por lo que habrá que tener en cuenta no solo la edificabilidad o intensidad de uso, sino los coeficientes de ponderación fijados por el P.G.O.U. Las operaciones para asegurar el mantenimiento del aprovechamiento se hará siguiendo el esquema descrito por esta normativa en suelo urbano. N. 272 y 274.*
- *El Estudio de transformación se compondrá de una Memoria y Planos, donde se señalen las características del ámbito afectado a nivel urbanístico, así como la justificación de que se mantiene el aprovechamiento urbanístico en el ámbito, y de que la transformación no afecta a los niveles superiores de calificación urbanística. Dicha documentación, una vez presentada en el Registro Municipal, será informada por los técnicos municipales y sometida a información pública por un plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo se elaborará un nuevo informe técnico con propuesta para su aprobación o no por la Comisión de Gobierno Municipal.*

 Si la Comisión de Gobierno aprueba el Estudio de Transformación, las condiciones contenidas en éste serán las que se apliquen en la concesión de licencia, completadas, en todo caso, con las condiciones urbanísticas del P.G.O.U.

- *No existe transformación cuando la propuesta de edificación es de un uso característico del nivel de calificación superior (aunque esto suponga una modificación del uso existente).*

 En el caso de propuesta de edificación de usos compatibles es necesaria la redacción del Estudio de Transformación para asegurar la composición y características mínimas de la calificación de nivel superior (asegurar la superficie mínima de uso característico).

N. 272. Transformación de usos.

a. *Respetando la composición de usos característicos mínimos exigibles en el nivel de uso superior), u operando siempre manteniendo las condiciones del nivel superior, son posibles operaciones de transformación de usos en suelo urbano tanto a nivel de Unidad Mínima Diferenciada como a nivel de Parcela.*
b. *Para operar la transformación es necesaria la aprobación del correspondiente Estudio de Transformación (N. 116.d) que tendrá que estar aprobado antes de la solicitud de licencia para edificar el nuevo uso propuesto (N. 359). El Estudio de Transformación tendrá que asegurar que se mantiene el porcentaje mínimo de uso característico o principal en el nivel superior de asignación de uso.*
c. *Cuando se transforme el uso de una parcela, se utilizarán los coeficientes de ponderación correspondientes a la tipología edificatoria (de partida según el PGOU y de propuesta según el Estudio de Transformación) establecida en el cuadro de la N. 268 relativizado según el uso característico de Área de Reparto. La utilización de estos coeficientes asegurará el mantenimiento del aprovechamiento urbanístico en el ámbito de la parcela. Por tanto, la utilización de coeficientes de ponderación diferenciados antes de la transformación y después de la propuesta suponen una alteración en la edificabilidad de la parcela para mantener el aprovechamiento:*

(Antes de la transformación)/Superficie de suelo x Edificabilidad según PGOU x Coeficiente de uso según PGOU = Aprovechamiento lucrativo real de la parcela = (Después de la transformación)/Superficie de suelo x Edificabilidad después de la transformación x Coeficiente de uso propuesto por la transformación.

- N. 437.4.- *Tipologías Edificatorias y Calificación Urbanística.*

Compatibilidades entre tipos edificatorios.

Con independencia de los grados de compatibilidad de usos en sus distintos niveles que se establecen en esta Normativa (nivel global, particularizado y detallado) y que tienen su correspondencia en cada nivel con las distintas tipologías edificatorias, se establece una compatibilidad/incompatibilidad general entre tipos edificatorios, determinada por las siguientes reglas:

1ª). El tipo edificatorio asignado a una Unidad mínima diferenciada será el característico de esa Unidad, debiendo extenderse como mínimo al 60% de la superficie total construida en la misma. El 40% restante podrán ocuparlo otros tipos edificatorios que sean compatibles con él.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

2ª). Cada tipo edificatorio deberá destinarse al menos en un 60% de su superficie total construida al uso o usos detallados característicos asociados. El 40% restante podrá ser de otros asociados o no pero compatibles con el característico.

IV.- ANÁLISIS EN CONCRETO DE LA TRANSFORMACIÓN.-

Analizando en concreto la actuación, teniendo en cuenta lo señalado en los puntos anteriores, se observa lo siguiente:

a. El ámbito mínimo de actuación para un expediente de transformación de uso debe ser la parcela; la norma 112 del PGOU, en su letra g) se expresa en el sentido de que *"El soporte espacial o territorial del uso y calificación detallada es la parcela."* Otras normas del PGOU como la 116 y la 264 fijan la parcela como la unidad mínima de intervención urbanística, diferenciándose así, los conceptos de parcela y finca (art. 26 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana).
b. Desde el punto de vista urbanístico, hay otros requisitos que deben cumplirse, y que son los siguientes:

- Debe mantenerse el 60 % del uso característico de la Unidad Urbanística Superior.

 Al actuar sobre una parcela, la unidad urbanística superior es la manzana, por lo que debe mantenerse en ésta, al menos, como uso característico o principal el 60% de la calificación asignada por el PGOU.

 Puesto que la superficie construida máxima de la manzana es de 8.884,80 m2c, y el nuevo uso transformado puede alcanzar una superficie construida máxima de 241,90 m2, es decir, aproximadamente un 2,72 %, se sigue manteniendo como uso característico el 97,28 % de la edificabilidad materializable.

- Según la norma 272 del PGOU, redactada al amparo de los principios y técnicas urbanísticas de la Ley del Suelo de 1992, y utilizando como referente la técnica del aprovechamiento tipo, en todo expediente de transformación de uso se debe cumplir la siguiente igualdad:

(Antes de la transformación)/Superficie de suelo x Edificabilidad según PGOU x Coeficiente de uso según PGOU = Aprovechamiento lucrativo real de la parcela = (Después de la transformación)/Superficie de suelo x Edificabilidad después de la transformación x Coeficiente de uso propuesto por la transformación.

Con esta fórmula se pretendía mantener inalterado el aprovechamiento de las Áreas de Reparto, aunque significase bajar la edificabilidad materializable de algunas parcelas, lo que actualmente, a pesar de haberse suprimido los aprovechamientos tipo en suelo urbano consolidado, se sigue cumpliendo, al ser norma específica y excepcional del PGOU.

El presente expediente afecta a una parcela consolidada por la edificación, en la que la edificabilidad materializada sería superior a la permitida tras el expediente de transformación de uso. No obstante, esta edificabilidad es consecuencia de unas obras ejecutadas sin licencia (por lo que no nos encontramos ante un caso de edificación en situación de fuera de ordenación, tal y como lo define la Ley del Suelo). Es por ello que

NO es aplicable el Criterio de Interpretación publicado en el BOME de 20/06/2025, en el sentido de que se no se podría tramitar la Transformación en el caso de que la edificabilidad resultante del nuevo uso sea inferior a la consolidada.

i. No obstante, con la transformación de uso prevista a la tipología T11 (equipamiento secundario), la tipología urbanística resultante permitiría que la entreplanta no computase a efectos de edificabilidad (N. 412), siempre que ésta cumpla las disposiciones exigibles en la Norma 409.

 El mecanismo de la figura de la Transformación de Uso se utilizará, en estos casos, principalmente para la cuantificación y pago de plusvalías e, hipotéticamente, en el caso de que se proceda a la demolición de lo construido y se solicite una licencia para la nueva edificación.

 La aplicación de la fórmula de la norma 272 exige, por tanto, partir de la edificabilidad de la parcela afectada y aplicar los coeficientes de homogeneización de la norma 268 del PGOU.

 En este caso la edificabilidad actual de la parcela, según se deriva del Estudio de Detalle aplicable a la manzana, es la siguiente:

ii. Edificabilidad: 1,22 m2t/m2s
iii. Edificabilidad Patrimonializada: 1,08 m2t/m2s
iv. Edificabilidad Sujeta a Plusvalía: 0,14 m2t/m2s

 Por tanto, el aprovechamiento máximo materializable en esta parcela será, actualmente, de 287 x 1,22 = 350,75 m2t, de los cuales:

i. Patrimonializados: 287 x 1,08 = 309,96 m2
ii. Sujetos a plusvalía: 287 x 0,14 = 40,79 m2

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Para conocer la edificabilidad resultante tras la transformación, debemos conocer el coeficiente de homogeneización de la tipología resultante, la T11 (edificio o instalación de equipamiento secundario con alineación a fachada). Puesto que este dato no figura en la norma 268 del PGOU para el área de reparto 15, tomaremos como referencia, para fijar este valor, la ponderación de la T12 en esta área, que es de 1,5, la homogeneización de ambas tipologías en el área de reparto 19.2, en que a la tipología T9 (asimilable a la T9A aprobada en ED) se le asigna un coeficiente de homogeneización de 1,05, y a la tipología T11 de 1,50, y el resto de áreas de reparto, en las que la ponderación entre la T11 y la T12 es de 5 puntos básicos de exceso en la segunda.

Con estos datos, parece razonable fijar un coeficiente de homogeneización de la T11 para esta área, en 1,45.

Con estos parámetros, la edificabilidad máxima del nuevo uso resultante se obtendría de la siguiente fórmula:

(287 x 1,22)/1,45 = 241,90 m2c, en la que la edificabilidad sería 241,89/287 = 0,843 m2t /m2s, de los cuales:

i. Edificabilidad Patrimonializada: 287 x 1,08/1,45 = 213,77 m2c. O bien 213,77/287 = **0,745 m2t/m2s**
ii. Edificabilidad Sujeta a plusvalía: 287 x 0,14/1,45 = 28,13 m2c. O bien 28,13/287 = **0,098 m2t/m2s**

- Dado que no puede utilizarse el criterio de edificabilidad materializada superior a la permitida en parcela consolidada (**NO** es aplicable el Criterio de Interpretación publicado en el BOME de 20/06/2025), se comprueba si la parcela resultante tendría edificabilidad suficiente para absorber la edificación tras el cambio de uso propuesto:

i. Superficie construida total: 360,52 m2, de los cuales: 211,23 m2 se encuentran en Planta Baja y 149,29 m2 se encuentran en Entreplanta
ii. Al no computar la entreplanta, la edificabilidad consumida debe referirse sólo a la Planta baja, ascendiendo a: 211,23 m2.

Dado que la edificabilidad patrimonializada tras la transformación de usos es mayor a la necesaria (213,77 m2c > 211,12 m2), **no habría inconveniente en permitir la transformación de usos pretendida.**

- Al producirse una transformación de uso, el nuevo uso propuesto debe cumplir el resto de la normativa del PGOU, en concreto la norma 287 sobre reserva de aparcamientos en Equipamiento Secundario.

Según la interpretación de esta norma, se deben reservar en usos de equipamiento secundario una plaza de aparcamiento por cada 100 m2c a partir de 600 m2c. Interpretándose esta reserva en el sentido más favorable a la actuación, por lo que se considera que los primeros 600 m2c están exentos de dicha reserva. La reserva se acreditará por m2c materializado, según se justifique en la licencia de obra para adaptación al nuevo uso.

V.- TRATAMIENTO DE LAS PLUSVALÍAS URBANÍSTICAS.-

Según los criterios de interpretación fijados en la Orden del Consejero de Fomento a que se ha hecho referencia, y dado que esta figura urbanística es equiparable a una actuación de dotación, con un cambio de uso que produce mayor plusvalía urbanística, es necesario calcularla.

Según el informe técnico emitido, se considera que el propietario tiene patrimonializado 123,98 m2c del nuevo uso, en función de la compatibilidad general del PGOU del 40%.

La edificabilidad máxima del nuevo uso sería de 213,77 m2t, por tanto, existe un exceso de m2t del nuevo uso sobre el anterior de 89,79 m2t (213,77 – 123,98). Esta superficie construida estará sujeta a Plusvalías.

Para el cálculo de las Plusvalías, se incluye en el informe técnico (con referencia a otros expedientes recientemente tramitados por esta DG), los siguientes valores de repercusión:

- Del m2c uso comercial: 404,13 €.
- Del uso Industrial/almacén: 259,49 €

La diferencia entre ambos valores es de 144,64 €. Sobre una superficie sujeta a plusvalías de 89,79 m2, la plusvalía total obtenida asciende a 12.987,42 €, sobre la que el 15% asciende a MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (1.948,11 €).

El análisis conjunto de todos estos factores permite informar favorablemente el expediente para que el ejercicio de la potestad urbanística de la Administración se ejerza teniendo como fin principal (sin descartar el particular) el interés general, que en este caso estaría representado por la materialización en la parcela de un nuevo uso público secundario, del que podrán beneficiarse la ciudadanía melillense.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

UNO.- Aprobar definitivamente el expediente de Transformación de Uso de la parcela objeto de esta propuesta, con Código CSV 16345631503470763727, y que quedará con la siguiente ordenación:

CVE verificable en https://bomemelilla.es

FICHA	ACTUAL	PROPUESTA
Calificación Tipo.	**Industrial – Tipo T.9.A**	**Tipo T11**
Tipología Edificatoria.	**Agrupada en Manzana**	**Equipamiento Secundario T11**
Edificabilidad máxima.	**1,220 m^2/m^2**	**0,843 m2/m2**
Patrimonializada:	1,080 m^2/m^2	0,745 m^2/m^2
Sujeta a Plusvalía:	0,140 m^2/m^2	0,098 m^2/m^2
Coeficiente Ocupación.	90%	90%
Altura máxima.	8,00 m	8,00 m
Parcela Mínima.	275,00 m^2	275,00 m^2
Retranqueos Mínimos.		
A fondo de Parcela:	Sin Retranqueo	Sin Retranqueo
A lindero Lateral:	Sin Retranqueo	Sin Retranqueo
A frente de calle:	7,00m	7,00m
Aparcamientos Interiores.	25%	25%

NOTA: La superficie construida actual, que es de **353,52** m^2c, es la que se reconoce para los efectos derivados de la transformación de uso, de los cuales computan **309,96** m^2 (287,00 x 1,080 m^2/m^2) y **43,56** m^2 que no computan (43,56 m^2 < 25% 211,23 m^2)

DOS.- Fijar las Plusvalías Urbanísticas en el importe de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (1.948,11 €),** siendo el 15 % de la resultante, que se destinarán a la partida de Patrimonio Municipal del Suelo y que ya han sido satisfechas antes de su aprobación definitiva.

TRES.- La aprobación definitiva se deberá publicar en el BOME, así como en los medios de publicidad telemáticos de la CAM, a tenor de lo dispuesto en el art. 70.ter, apartado segundo de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

”

Contra este Acuerdo, que **agota la vía administrativa**, podrá interponerse potestativamente **recurso de reposición** en el plazo de **un mes** ante el mismo órgano que lo hubiese dictado, o bien, directamente **recurso de contencioso-administrativo** ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de **dos meses** a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y el artículo 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017). No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 3 de noviembre de 2026,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1238. ORDEN Nº 4500, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2027.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 04/11/2026, registrada al número 2026004500, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO DE 2027

PRIMERO.- Que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, y con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ciudad Autónoma de Melilla tiene atribuidas las competencias en tributación local.

SEGUNDO.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023), atribuye a la Consejería de Hacienda, las siguientes competencias en materia de gestión tributaria:

a. De conformidad con el artículo 10 y Disposición Adicional 3ª de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al Consejero/a de Hacienda como órgano competente en gestión tributaria y recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, le corresponderá el ejercicio de las funciones atribuidas al Delegado de Hacienda en el Reglamento General de Recaudación, así como las establecidas para dicho órgano en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la referida Ordenanza y demás normativa de aplicación, sin perjuicio de su delegación en la forma establecida en la normativa vigente.
b. El procedimiento recaudatorio y de gestión de los tributos y precios públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los periodos voluntario y ejecutivo.
c. La dirección de los Servicios de IPSI Operaciones Interiores y Otros Derechos Económicos.
d. La dirección de los Servicios de IPSI Importación y Gravámenes Complementarios.
e. La gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de los ingresos no tributarios de la Ciudad Autónoma de Melilla que se le encomiende.
f. La coordinación y dirección de la Recaudación, sin perjuicio de las funciones reservadas al Tesorero.
g. El estudio y elaboración de Ordenanzas en materia tributaria.
h. El análisis de las previsiones de ingresos públicos y el diseño de la política global de ingresos tributarios.
i. El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios.
j. La representación de la Ciudad de Melilla ante cualquier órgano de coordinación tributaria.
k. La organización, impulsión y desarrollo de la inspección de los tributos de competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla.
l. La resolución de los procedimientos sancionadores en materia tributaria.
m. Las referencias contenidas en la Ordenanza General de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma a la Consejería de Economía y Hacienda, se entenderán hechas a la Consejería de Hacienda de conformidad con la Disposición Adicional 3ª del referido texto reglamentario.

Asimismo, las referencias contenidas a la Dirección General de Hacienda-Intervención y Dirección General de Gestión Tributaria se entenderán hechas las Dirección General de Ingresos Públicos o a la que se determine en las normas de organización de la Consejería, de conformidad con la Disposición Adicional 3ª del mismo texto.

TERCERO.- Que el artículo 169 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 6 de 25 de febrero de 2015) indica:

"1. Se deberá aprobar, mediante resolución, por el Consejero competente en materia de gestión tributaria y recaudación, un calendario fiscal.

2. El calendario fiscal contendrá, al menos, la siguiente información:

a. *Denominación del tributo.*
b. *Período y/o plazo al que corresponde cada tributo.*
c. *Fecha de inicio del período voluntario de pago.*
d. *Fecha de fin del período voluntario de pago.*
e. *Fecha de la ejecución de las domiciliaciones bancarias.*
f. *Lugares y modalidades de ingresos.*
g. *La advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.*

CVE verificable en https://bomemelilla.es

2. Las variaciones del calendario fiscal aprobado de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, se deberán efectuarse por ese mismo órgano, no admitiéndose la prórroga de los mismos salvo que concurran circunstancias excepcionales.

A través de los anuncios de cobranza se comunicarán las variaciones de fechas establecidas en el calendario fiscal para el correspondiente tributo.

3. Se podrán establecer varios periodos de cobranza para un mismo tributo, procediéndose a dividir la cuota liquidable entre el número de plazos que se pretendan establecer por parte de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla".

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, los obligados tributarios que tengan domiciliado el pago de sus tributos podrán gozar de una **bonificación del 5 %** de la cuota, en los términos y con los requisitos establecidos en la citada Ordenanza.

La domiciliación podrá formalizarse mediante la cumplimentación de la correspondiente orden de domiciliación en la Oficina de Atención al Contribuyente de la Consejería competente en materia de Hacienda, en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la carpeta del ciudadano dentro de la sede electrónica de la Ciudad, o bien, directamente en la entidad bancaria correspondiente.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34821/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- La aprobación del CALENDARIO FISCAL de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2027:

TRIBUTO	EJERCICIO	PERIODO	INICIO	FIN	DOMICILIACION
TASAS MENSUALES *(1)*	2027	ENERO	25/01/2027	31/03/2027	05/03/2027
TASAS MENSUALES *(1)*	2027	FEBRERO	22/02/2027	30/04/2027	02/04/2027
IVTM	2027	ANUAL	01/03/2027	01/06/2027	07/05/2027
AGUA	2026	3º TRIM	15/03/2027	11/06/2027	04/06/2027
TASAS MENSUALES *(1)*	2027	MARZO	29/03/2027	31/05/2027	07/05/2027
IBI URBANA	2027	1º PLAZO	01/04/2027	30/07/2027	02/07/2027
TASAS MENSUALES *(1)*	2027	ABRIL	26/04/2027	30/06/2027	04/06/2027
TASAS MENSUALES *(1)*	2027	MAYO	31/05/2027	30/07/2027	02/07/2027
AGUA	2026	4º TRIM	14/06/2027	10/09/2027	03/09/2027
TASAS MENSUALES *(1)*	2027	JUNIO	28/06/2027	31/08/2027	06/08/2027
TASAS MENSUALES *(1)*	2027	JULIO	26/07/2027	30/09/2027	03/09/2027
IBI URBANA	2027	2 PLAZO	02/08/2027	01/12/2027	05/11/2027
IBI RÚSTICA- BICES	2027	ANUAL	16/08/2027	17/12/2027	08/10/2027
IAE	2027	ANUAL	16/08/2027	17/12/2027	08/10/2027
EXACCIONES MUNICICIPALES.*(2)*	2027	ANUAL	16/08/2027	17/12/2027	08/10/2027
TASAS MENSUALES *(1)*	2027	AGOSTO	30/08/2027	29/10/2027	01/10/2027
AGUA	2027	1º TRIM	13/09/2027	10/12/2027	03/12/2027
TASAS MENSUALES *(1)*	2027	SEPTIEMBRE	27/09/2027	30/11/2027	05/11/2027
TASAS MENSUALES *(1)*	2027	OCTUBRE	25/10/2027	31/12/2027	03/12/2027
TASAS MENSUALES *(1)*	2027	NOVIEMBRE	29/11/2027	31/01/2028	07/01/2028
BASURA DOMÉSTICA	2027	1º TRIM	13/12/2027	07/12/2028	02/04/2028
BASURA INDUSTRIAL	2027	1º TRIM	13/12/2027	07/12/2028	02/04/2028
BASURA DOMÉSTICA	2027	2º TRIM	13/12/2027	07/12/2028	04/06/2028
BASURA INDUSTRIAL	2027	2º TRIM	13/12/2027	07/12/2028	04/06/2028
BASURA DOMÉSTICA	2027	3º TRIM	13/12/2027	07/12/2028	06/08/2028
BASURA INDUSTRIAL	2027	3º TRIM	13/12/2027	07/12/2028	06/08/2028
BASURA DOMÉSTICA	2027	4º TRIM	13/12/2027	07/12/2028	01/10/2028
BASURA INDUSTRIAL	2027	4º TRIM	13/12/2027	07/12/2028	01/10/2028
AGUA	2027	2º TRIM	13/12/2027	10/03/2028	03/03/2028

CVE verificable en https://bomemelilla.es

TASAS MENSUALES *(1)*	2027	DICIEMBRE	27/12/2027	29/02/2028	04/02/2028

** En el caso de coincidir cualquier fecha de las indicadas en el presente calendario con día inhábil, pasará al siguiente día hábil.*

(1) Tasas Mensuales: Mercados, Venta Ambulante, Alquileres, Kioscos y Explotación de Servicios.

(2) Exacciones Municipales: Tasa entrada de vehículos a través de aceras y reserva de aparcamientos, Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas o sillas y con plataformas con finalidad lucrativa.

Lugares y modalidades de ingreso:

- En los Cajeros Automatizados de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182-4220-84-0200007001, y en todo caso se deberá indicar: NIF del Contribuyente y referencia.
- En la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de la aplicación móvil “Tributos Melilla”.
- Por cualquier otro medio de pago previsto legalmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Recaudación en período ejecutivo:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla se advierte que, transcurrido los plazos de ingresos señalados en los correspondientes anuncios de cobranza en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio del Calendario Fiscal correspondiente al ejercicio 2027 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME), así como en la página oficial de la Ciudad y en su sede electrónica.

TERCERO.- Que las modificaciones del presente calendario fiscal se podrán efectuar mediante la aprobación de los periodos de cobranza de los correspondientes tributos, cuando por razones específicas o circunstancias relevantes, lo haga imprescindible o conveniente y quede suficientemente motivado.

CUARTO.- La comunicación de los periodos de pago, ANUNCIOS DE COBRANZA, se llevará a cabo de forma colectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, del 218 al 221 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y 93.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, sólo se podrá interponer recurso de reposición como requisito previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o publicación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 4 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1239. RELACIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR (CLASE B), DIRIGIDAS A JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2026.

RELACIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR (CLASE B), DIRIGIDAS A JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2026.

I.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de mayo de 2026, se procede a la aprobación de las BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR CLASE B, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) número 6382, de 26 de mayo de 2026.

II.- Mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte registrada al número 2026001062, de fecha 11 de junio de 2026, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR CLASE B, DIRIGIDAS A JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 25, de 17 de junio de 2026.

III.- Con fecha 3 de noviembre de 2026 por el órgano instructor, en este caso la Dirección General de Educación, ha emitido informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras por parte de las solicitudes relacionadas en el presente informe, de conformidad con lo dispuesto en la Base 7 de las citadas Bases.

IV.- Con fecha 4 de noviembre de 2026, se procede a la evaluación del informe del órgano colegiado sobre la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, evaluándolas de acuerdo con lo establecido en la Base 7 de las Bases Reguladoras.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el órgano instructor y el competente para formular propuesta de resolución provisional, y visto el informe de evaluación del órgano colegiado, SE PROPONE:

1.- RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA **CONCESIÓN** DE LA AYUDA:

DNI / NIE	EXPEDIENTE	IMPORTE
001663053-S	546/2026/CLASEB	417,03 €
045355996-L	547/2026/CLASEB	500,00 €
045323060-L	549/2026/CLASEB	155,00 €
001663484-D	550/2026/CLASEB	500,00 €
045323622-Y	551/2026/CLASEB	450,00 €
020979786-Z	552/2026/CLASEB	180,47 €
045358334-B	553/2026/CLASEB	500,00 €
045356199-S	555/2026/CLASEB	404,03 €
044070541-B	557/2026/CLASEB	494,41 €
045358077-F	558/2026/CLASEB	500,00 €
061609672-D	559/2026/CLASEB	490,00 €
045357098-V	560/2026/CLASEB	457,10 €
060823637-E	562/2026/CLASEB	347,03 €
043996972-L	563/2026/CLASEB	150,00 €
045323459-G	566/2026/CLASEB	382,19 €
045319863-L	567/2026/CLASEB	500,00 €
045358084-Z	569/2026/CLASEB	187,10 €
001663637-R	570/2026/CLASEB	500,00 €
026827078-Q	571/2026/CLASEB	257,02 €
045357265-T	572/2026/CLASEB	447,00 €
012491396-G	573/2026/CLASEB	387,03 €

CVE verificable en https://bomemelilla.es

045319697-Z	574/2026/CLASEB	277,49 €
045324529-Q	575/2026/CLASEB	245,00 €
045357463-Z	576/2026/CLASEB	482,03 €
077245519-L	577/2026/CLASEB	500,00 €
045359424-C	579/2026/CLASEB	412,03 €
044071096-Z	582/2026/CLASEB	252,00 €
001662831-T	583/2026/CLASEB	137,00 €
044071097-S	585/2026/CLASEB	287,00 €
045322279-C	586/2026/CLASEB	260,00 €
044072247-S	587/2026/CLASEB	500,00 €
001662446-Y	588/2026/CLASEB	255,00 €
042253031-F	589/2026/CLASEB	287,02 €
045357891-M	590/2026/CLASEB	387,03 €
045324043-J	592/2026/CLASEB	372,10 €
045319538-Q	593/2026/CLASEB	500,00 €
045357428-W	595/2026/CLASEB	437,03 €
045358116-T	598/2026/CLASEB	295,00 €
060010218-K	599/2026/CLASEB	352,04 €
Y5963562-K	600/2026/CLASEB	220,00 €
Y7922161-D	602/2026/CLASEB	257,02 €
045357003-Z	603/2026/CLASEB	287,02 €
045320200-B	604/2026/CLASEB	407,03 €
045357543-W	605/2026/CLASEB	332,03 €
045324808-L	606/2026/CLASEB	477,00 €
045358367-K	607/2026/CLASEB	287,02 €
045358457-L	609/2026/CLASEB	287,02 €
045356951-P	610/2026/CLASEB	500,00 €
045358555-W	611/2026/CLASEB	182,49 €
042253579-A	614/2026/CLASEB	320,00 €
001663348-B	616/2026/CLASEB	267,02 €
045356759-T	617/2026/CLASEB	500,00 €
045324232-H	620/2026/CLASEB	305,00 €
001662131-J	621/2026/CLASEB	500,00 €
043995400-B	622/2026/CLASEB	297,00 €
051706802-L	623/2026/CLASEB	412,03 €
044070738-R	624/2026/CLASEB	500,00 €
001663044-Y	625/2026/CLASEB	500,00 €
045358414-E	626/2026/CLASEB	287,03 €
045318018-Z	628/2026/CLASEB	287,10 €
045356086-V	630/2026/CLASEB	407,10 €
045359233-J	631/2026/CLASEB	287,10 €
045356905-P	632/2026/CLASEB	397,03 €
045357964-D	633/2026/CLASEB	417,00 €
045357764-Q	634/2026/CLASEB	432,00 €
045358175-J	635/2026/CLASEB	402,03 €
045358265-B	636/2026/CLASEB	307,02 €
045356896-E	637/2026/CLASEB	500,00 €

X9404922-S	639/2026/CLASEB	287,10 €
045320360-X	640/2026/CLASEB	257,02 €
061609567-L	642/2026/CLASEB	500,00 €
045359627-Q	643/2026/CLASEB	287,02 €
060428373-J	644/2026/CLASEB	287,02 €
Y6191437-N	645/2026/CLASEB	327,50 €
045319686-A	646/2026/CLASEB	347,03 €
045358927-Y	648/2026/CLASEB	212,10 €
045321681-C	649/2026/CLASEB	481,00 €
045357935-A	650/2026/CLASEB	287,02 €
Z-2922878-C	651/2026/CLASEB	287,10 €
045356213-Y	652/2026/CLASEB	287,02 €
045320334-F	654/2026/CLASEB	415,00 €
045358768-P	655/2026/CLASEB	500,00 €
044070820-Z	656/2026/CLASEB	287,00 €
045357911-W	658/2026/CLASEB	427,03 €
045357191-H	659/2026/CLASEB	342,03 €
023813305-W	660/2026/CLASEB	285,02 €
044070078-P	661/2026/CLASEB	500,00 €
045356498-S	662/2026/CLASEB	500,00 €
001663697-S	664/2026/CLASEB	317,02 €
045355103-T	665/2026/CLASEB	500,00 €
001663621-P	667/2026/CLASEB	440,00 €
001663631-H	668/2026/CLASEB	367,03 €
045356325-A	670/2026/CLASEB	352,00 €
045355779-D	672/2026/CLASEB	307,10 €
045324255-H	673/2026/CLASEB	287,00 €
045316874-C	674/2026/CLASEB	430,00 €
045356801-L	675/2026/CLASEB	302,02 €
045359052-Q	676/2026/CLASEB	287,10 €
045322819-P	677/2026/CLASEB	297,02 €
045324355-A	678/2026/CLASEB	444,05 €
X8389439-M	679/2026/CLASEB	307,00 €
045320418-E	680/2026/CLASEB	287,10 €
045318309-Y	681/2026/CLASEB	305,00 €
045358434-L	682/2026/CLASEB	412,03 €
044106462-Y	683/2026/CLASEB	245,08 €
043995673-P	684/2026/CLASEB	402,03 €
045357873-X	686/2026/CLASEB	257,02 €
044106461-M	687/2026/CLASEB	341,35 €
045356775-Q	688/2026/CLASEB	267,10 €
045356574-E	689/2026/CLASEB	397,03 €
044111784-S	690/2026/CLASEB	460,00 €
045356760-R	692/2026/CLASEB	500,00 €
045356931-B	694/2026/CLASEB	267,02 €
045324248-B	695/2026/CLASEB	500,00 €
045355989-N	696/2026/CLASEB	297,02 €

Y5480691-N	697/2026/CLASEB	232,10 €
045356231-R	698/2026/CLASEB	412,02 €
045321479-W	699/2026/CLASEB	277,18 €
043999067-K	700/2026/CLASEB	297,10 €
060242944-X	701/2026/CLASEB	500,00 €
045357506-B	702/2026/CLASEB	272,02 €
001663623-X	703/2026/CLASEB	287,10 €
045314001-E	704/2026/CLASEB	137,03 €
045358090-C	705/2026/CLASEB	277,00 €
045359932-E	706/2026/CLASEB	230,00 €
045355819-A	707/2026/CLASEB	490,47 €
Y8813759-N	708/2026/CLASEB	277,02 €
045359544-W	709/2026/CLASEB	412,00 €
045356112-C	710/2026/CLASEB	277,02 €
045359963-F	713/2026/CLASEB	270,40 €
045358144-M	714/2026/CLASEB	267,02 €
045322384-X	715/2026/CLASEB	450,00 €
045358102-D	716/2026/CLASEB	434,50 €
001662517-P	717/2026/CLASEB	287,02 €
044073897-D	718/2026/CLASEB	500,00 €
023299605-F	719/2026/CLASEB	407,03 €
045316784-E	720/2026/CLASEB	97,10 €
045355671-Q	721/2026/CLASEB	287,02 €
045358675-F	723/2026/CLASEB	287,02 €
Y2899750-Q	724/2026/CLASEB	185,00 €
044107518-G	725/2026/CLASEB	287,02 €
Y2899727-Q	726/2026/CLASEB	447,03 €
Y8909830-N	727/2026/CLASEB	287,10 €
001662306-G	728/2026/CLASEB	355,00 €
045358026-W	729/2026/CLASEB	287,10 €
045356832-G	730/2026/CLASEB	257,02 €
045359438-B	735/2026/CLASEB	257,02 €
044109544-Y	736/2026/CLASEB	170,03 €
045319892-W	737/2026/CLASEB	260,00 €
045357431-M	739/2026/CLASEB	287,00 €
001663654-H	741/2026/CLASEB	422,03 €
045358896-K	742/2026/CLASEB	205,00 €
043998913-M	744/2026/CLASEB	277,02 €
045357769-K	745/2026/CLASEB	247,03 €
045357513-H	746/2026/CLASEB	352,03 €
044074020-V	747/2026/CLASEB	205,00 €
044072033-P	748/2026/CLASEB	400,40 €
045355596-X	749/2026/CLASEB	270,00 €
045323026-P	750/2026/CLASEB	500,00 €
045321939-W	751/2026/CLASEB	287,10 €
001662762-T	752/2026/CLASEB	257,02 €
045357631-K	753/2026/CLASEB	270,00 €

045357632-E	754/2026/CLASEB	270,00 €
044107432-X	755/2026/CLASEB	362,03 €
043998883-K	756/2026/CLASEB	287,10 €
045355334-R	757/2026/CLASEB	277,02 €
075573428-M	758/2026/CLASEB	230,00 €
001662095-T	759/2026/CLASEB	275,00 €
077145804-D	761/2026/CLASEB	397,10 €
001663222-T	762/2026/CLASEB	252,03 €
045314924-W	763/2026/CLASEB	287,02 €
045324967-V	764/2026/CLASEB	230,00 €
045356729-Q	765/2026/CLASEB	200,00 €
045324777-B	766/2026/CLASEB	482,04 €
045323122-N	767/2026/CLASEB	362,49 €
045324256-L	769/2026/CLASEB	322,00 €
045356782-T	770/2026/CLASEB	262,02 €
045357355-K	773/2026/CLASEB	210,00 €
045320686-Z	774/2026/CLASEB	257,02 €
060776996-W	775/2026/CLASEB	212,03 €
044073927-Q	776/2026/CLASEB	327,02 €
001663226-G	777/2026/CLASEB	460,00 €
045322740-K	778/2026/CLASEB	175,00 €
044106656-Q	779/2026/CLASEB	287,10 €
045324878-C	781/2026/CLASEB	375,00 €
045357974-L	783/2026/CLASEB	417,03 €
045322456-J	784/2026/CLASEB	257,02 €
045321618-A	785/2026/CLASEB	500,00 €
001663401-H	786/2026/CLASEB	287,00 €
044073490-Q	787/2026/CLASEB	287,00 €
045323435-A	788/2026/CLASEB	285,00 €
045356413-E	790/2026/CLASEB	257,02 €
043998010-E	791/2026/CLASEB	280,00 €
045318857-W	792/2026/CLASEB	340,00 €
045356958-S	793/2026/CLASEB	287,02 €
045358210-W	796/2026/CLASEB	500,00 €
045356446-D	799/2026/CLASEB	213,20 €
043998602-Q	801/2026/CLASEB	155,00 €
045355770-T	805/2026/CLASEB	290,00 €
045355941-X	806/2026/CLASEB	500,00 €
045318722-M	807/2026/CLASEB	287,10 €
060732017-B	809/2026/CLASEB	487,03 €
045319107-E	810/2026/CLASEB	262,02 €
045322202-N	811/2026/CLASEB	162,50 €
045357610-T	812/2026/CLASEB	345,00 €
045315038-R	813/2026/CLASEB	270,02 €
Y-2334102-F	816/2026/CLASEB	480,00 €
001663132-W	817/2026/CLASEB	500,00 €
045357987-D	818/2026/CLASEB	287,02 €

045357200-G	821/2026/CLASEB	402,00 €
073138820-Q	822/2026/CLASEB	497,03 €
045320523-N	824/2026/CLASEB	435,00 €
045323087-T	825/2026/CLASEB	500,00 €
045356224-V	827/2026/CLASEB	427,03 €
071964051-H	828/2026/CLASEB	304,02 €
041630746-X	829/2026/CLASEB	500,00 €
045358448-X	832/2026/CLASEB	364,53 €
001663423-V	833/2026/CLASEB	337,03 €
044070804-K	834/2026/CLASEB	287,10 €
045356862-B	835/2026/CLASEB	417,03 €
045319715-D	836/2026/CLASEB	275,00 €
045356923-A	837/2026/CLASEB	285,00 €
045357924-S	838/2026/CLASEB	357,03 €
045356635-Z	841/2026/CLASEB	287,02 €
045358215-F	844/2026/CLASEB	237,10 €
001663543-E	846/2026/CLASEB	277,02 €
045358236-M	847/2026/CLASEB	352,49 €
045355921-J	848/2026/CLASEB	205,00 €
045359278-N	849/2026/CLASEB	427,03 €
001662959-J	850/2026/CLASEB	230,00 €
045357176-A	851/2026/CLASEB	257,00 €
055586043-B	852/2026/CLASEB	500,00 €
045359057-K	855/2026/CLASEB	257,02 €
045324214-T	856/2026/CLASEB	117,50 €
045357823-Y	858/2026/CLASEB	427,03 €
045356627-Y	859/2026/CLASEB	277,02 €
045321812-J	862/2026/CLASEB	412,03 €
044070372-A	864/2026/CLASEB	270,00 €
001663218-L	865/2026/CLASEB	389,55 €
045358280-A	866/2026/CLASEB	327,02 €
045357963-P	868/2026/CLASEB	287,02 €
045357962-F	869/2026/CLASEB	287,02 €
043996412-B	870/2026/CLASEB	287,10 €
Z-1621224-M	871/2026/CLASEB	165,00 €
045317597-F	872/2026/CLASEB	287,00 €
043997803-E	873/2026/CLASEB	287,02 €
044106428-H	874/2026/CLASEB	447,03 €
045320554-C	875/2026/CLASEB	257,02 €
045358232-R	876/2026/CLASEB	277,00 €
045319108-T	877/2026/CLASEB	252,03 €
001663302-B	878/2026/CLASEB	412,10 €
045317342-M	879/2026/CLASEB	357,03 €
045320804-V	881/2026/CLASEB	250,00 €
061921216-H	882/2026/CLASEB	500,00 €
045355332-E	884/2026/CLASEB	412,03 €
001663363-A	887/2026/CLASEB	332,03 €

Y4754910-L	889/2026/CLASEB	250,00 €
001663220-K	890/2026/CLASEB	142,97 €
045356918-K	893/2026/CLASEB	247,03 €
045357452-A	894/2026/CLASEB	374,40 €
045314249-V	896/2026/CLASEB	500,00 €
012490060-W	897/2026/CLASEB	250,00 €
045318149-F	898/2026/CLASEB	257,10 €
045359996-V	899/2026/CLASEB	380,00 €
Z-2705289-B	900/2026/CLASEB	317,02 €
045315767-V	901/2026/CLASEB	325,00 €
060541674-Q	902/2026/CLASEB	385,00 €
045357938-Y	903/2026/CLASEB	417,03 €
045357461-N	904/2026/CLASEB	477,03 €
045356465-M	908/2026/CLASEB	427,03 €
044106395-P	909/2026/CLASEB	460,00 €
045355357-R	910/2026/CLASEB	500,00 €
045324791-W	911/2026/CLASEB	287,02 €
045356124-D	912/2026/CLASEB	422,03 €
045357172-E	914/2026/CLASEB	447,03 €
045357934-W	915/2026/CLASEB	375,00 €
045358332-D	916/2026/CLASEB	402,03 €
045323048-F	917/2026/CLASEB	412,03 €
Y-8467135-K	918/2026/CLASEB	412,03 €
045313911-R	920/2026/CLASEB	500,00 €
045315229-P	921/2026/CLASEB	500,00 €
045356794-N	922/2026/CLASEB	287,02 €
045355960-Y	923/2026/CLASEB	427,03 €
043998583-C	926/2026/CLASEB	332,03 €
044073529-D	928/2026/CLASEB	487,03 €
045356004-G	930/2026/CLASEB	412,03 €
045357611-R	931/2026/CLASEB	447,03 €
045357586-E	932/2026/CLASEB	257,02 €
001663617-G	935/2026/CLASEB	277,02 €
045305982-F	936/2026/CLASEB	287,10 €
044111622-Z	937/2026/CLASEB	287,02 €
045356839-B	938/2026/CLASEB	497,03 €
045356875-R	939/2026/CLASEB	387,00 €
001662568-J	940/2026/CLASEB	347,10 €
044070166-G	941/2026/CLASEB	230,90 €
045357044-D	942/2026/CLASEB	287,02 €
076441889-D	943/2026/CLASEB	500,00 €
045357621-B	944/2026/CLASEB	427,03 €
044114862-B	945/2026/CLASEB	417,00 €
045355409-F	947/2026/CLASEB	425,00 €
045356920-T	948/2026/CLASEB	257,02 €
045356106-Z	949/2026/CLASEB	377,03 €
045311968-J	950/2026/CLASEB	155,00 €

045358527-C	951/2026/CLASEB	222,10 €
001662416-E	952/2026/CLASEB	287,10 €
045356431-V	953/2026/CLASEB	302,02 €
045321316-T	955/2026/CLASEB	257,02 €
044072105-B	956/2026/CLASEB	478,40 €
045320472-F	957/2026/CLASEB	297,00 €
044109370-Q	959/2026/CLASEB	417,03 €
061308747-Q	960/2026/CLASEB	487,10 €
001662725-D	961/2026/CLASEB	417,03 €
045359508-N	962/2026/CLASEB	287,02 €
045315025-B	963/2026/CLASEB	276,08 €
044072150-X	964/2026/CLASEB	347,03 €
049284147-T	965/2026/CLASEB	470,00 €
Y-7922722-H	967/2026/CLASEB	412,00 €
X-6359095-D	968/2026/CLASEB	480,00 €
045357013-R	969/2026/CLASEB	500,00 €
045358622-T	970/2026/CLASEB	277,02 €
045357193-C	971/2026/CLASEB	420,47 €
Z-2619035-F	972/2026/CLASEB	287,10 €
Y-2128268-T	974/2026/CLASEB	140,00 €
043999116-R	975/2026/CLASEB	412,03 €
045357061-A	976/2026/CLASEB	287,02 €
045359859-H	977/2026/CLASEB	287,02 €
045356829-R	978/2026/CLASEB	287,02 €
061605860-S	979/2026/CLASEB	280,00 €
Y-4620389-W	980/2026/CLASEB	422,50 €
045358349-A	981/2026/CLASEB	287,02 €
001663079-H	982/2026/CLASEB	200,00 €
045320428-D	983/2026/CLASEB	180,00 €
045312355-D	984/2026/CLASEB	267,10 €
045356028-M	985/2026/CLASEB	445,00 €
045358078-P	988/2026/CLASEB	337,00 €
045356539-X	989/2026/CLASEB	250,03 €
045358041-V	990/2026/CLASEB	287,10 €
045356434-C	991/2026/CLASEB	287,10 €
045358119-A	992/2026/CLASEB	257,00 €
044106403-Q	993/2026/CLASEB	287,10 €
001662589-B	994/2026/CLASEB	287,02 €
001663144-Z	995/2026/CLASEB	500,00 €
001662838-F	996/2026/CLASEB	245,00 €
045357723-K	997/2026/CLASEB	287,02 €
045355580-V	998/2026/CLASEB	287,10 €
045324704-F	999/2026/CLASEB	287,10 €
045357691-N	1000/2026/CLASEB	287,10 €
045357546-M	1001/2026/CLASEB	287,02 €
045355664-D	1002/2026/CLASEB	287,02 €
045324269-D	1003/2026/CLASEB	287,02 €

045318709-S	1004/2026/CLASEB	257,00 €
001662785-T	1005/2026/CLASEB	252,03 €
043998284-C	1006/2026/CLASEB	500,00 €
045321823-R	1007/2026/CLASEB	287,10 €
045355883-K	1008/2026/CLASEB	250,00 €
001662847-Q	1009/2026/CLASEB	227,03 €
001662429-N	1010/2026/CLASEB	200,00 €
043995794-Z	1011/2026/CLASEB	287,10 €
044071027-Z	1013/2026/CLASEB	375,00 €
078818469-E	1014/2026/CLASEB	287,10 €
045358158-L	1015/2026/CLASEB	362,03 €
077144591-S	1016/2026/CLASEB	155,00 €
045356975-D	1017/2026/CLASEB	475,93 €
045358161-E	1018/2026/CLASEB	287,10 €
045357833-Q	1019/2026/CLASEB	342,03 €
042227197-W	1020/2026/CLASEB	250,00 €
044070200-S	1021/2026/CLASEB	230,00 €
001663664-M	1023/2026/CLASEB	257,02 €
045358282-M	1024/2026/CLASEB	367,03 €
045324433-N	1027/2026/CLASEB	277,02 €
045119693-H	1028/2026/CLASEB	257,02 €
045323132-E	1030/2026/CLASEB	277,10 €
045357471-E	1031/2026/CLASEB	500,00 €
043996225-P	1033/2026/CLASEB	287,02 €
045319237-Z	1035/2026/CLASEB	467,00 €
Z-0042441-B	1036/2026/CLASEB	287,10 €
045322252-Q	1037/2026/CLASEB	377,03 €
045320330-A	1040/2026/CLASEB	402,03 €
045314832-W	1041/2026/CLASEB	195,00 €
045358352-Y	1043/2026/CLASEB	372,03 €
045356377-D	1044/2026/CLASEB	412,10 €
001662605-G	1046/2026/CLASEB	257,02 €
045355974-C	1047/2026/CLASEB	287,02 €
045323027-D	1048/2026/CLASEB	355,00 €
045324734-Z	1049/2026/CLASEB	440,00 €
045357899-J	1050/2026/CLASEB	287,02 €
001663090-Y	1052/2026/CLASEB	337,03 €
001663703-K	1053/2026/CLASEB	462,03 €
045357314-A	1054/2026/CLASEB	287,02 €
045323085-K	1056/2026/CLASEB	362,03 €
001663425-L	1057/2026/CLASEB	287,10 €
045316971-W	1058/2026/CLASEB	324,05 €
043996433-D	1059/2026/CLASEB	230,00 €
061055808-P	1060/2026/CLASEB	57,03 €
045356769-X	1062/2026/CLASEB	427,03 €
045357998-C	1063/2026/CLASEB	257,02 €
045356902-M	1065/2026/CLASEB	412,10 €

045315473-E	1066/2026/CLASEB	287,02 €
044070339-Q	1069/2026/CLASEB	467,03 €
045324825-J	1070/2026/CLASEB	352,00 €
001662335-X	1073/2026/CLASEB	47,03 €
045358656-B	1075/2026/CLASEB	182,03 €
001663384-R	1076/2026/CLASEB	316,40 €
045323714-Y	1077/2026/CLASEB	385,00 €
044106598-G	1078/2026/CLASEB	287,10 €
001662814-Y	1081/2026/CLASEB	295,00 €
045322915-N	1082/2026/CLASEB	360,00 €
045323504-A	1083/2026/CLASEB	135,47 €
045170339-H	1084/2026/CLASEB	500,00 €
001662045-L	1085/2026/CLASEB	257,02 €
045357716-Z	1086/2026/CLASEB	257,02 €
044109035-A	1090/2026/CLASEB	267,02 €
045357741-Q	1091/2026/CLASEB	287,02 €
045355597-B	1095/2026/CLASEB	287,10 €
001663027-N	1099/2026/CLASEB	208,00 €
Y-9230557-G	1100/2026/CLASEB	257,02 €
045356908-B	1102/2026/CLASEB	352,03 €
032911265-J	1103/2026/CLASEB	267,02 €
045322642-S	1105/2026/CLASEB	257,02 €
045312938-V	1106/2026/CLASEB	287,02 €
044072173-X	1107/2026/CLASEB	500,00 €
045357008-L	1110/2026/CLASEB	297,10 €
043996107-M	1111/2026/CLASEB	412,03 €
045320263-M	1112/2026/CLASEB	500,00 €
045323937-E	1113/2026/CLASEB	348,40 €
045358245-Z	1115/2026/CLASEB	402,03 €
045356700-X	1116/2026/CLASEB	427,03 €
045317708-A	1117/2026/CLASEB	310,00 €
045318177-N	1118/2026/CLASEB	417,03 €
001663076-S	1119/2026/CLASEB	412,03 €
045324883-W	1120/2026/CLASEB	287,10 €
045321501-R	1121/2026/CLASEB	287,10 €
045866485-T	1122/2026/CLASEB	155,00 €
045324342-J	1123/2026/CLASEB	500,00 €
001662329-G	1124/2026/CLASEB	495,00 €
045358836-F	1125/2026/CLASEB	257,02 €
045320978-F	1127/2026/CLASEB	257,02 €
Z-0892960-J	1128/2026/CLASEB	290,00 €
045357166-Q	1130/2026/CLASEB	417,03 €
045357858-H	1131/2026/CLASEB	382,03 €
045359471-K	1135/2026/CLASEB	277,02 €
045323289-H	1136/2026/CLASEB	287,02 €
042252872-D	1138/2026/CLASEB	287,02 €
045355436-B	1140/2026/CLASEB	287,02 €

045355261-C	1141/2026/CLASEB	287,02 €
001663684-W	1142/2026/CLASEB	477,03 €
044074370-E	1146/2026/CLASEB	412,10 €
044070333-X	1147/2026/CLASEB	257,02 €
045357289-R	1148/2026/CLASEB	500,00 €
044110473-S	1149/2026/CLASEB	500,00 €
045321733-A	1153/2026/CLASEB	287,02 €
045357687-P	1155/2026/CLASEB	262,02 €
045323725-V	1156/2026/CLASEB	360,00 €
050345563-N	1158/2026/CLASEB	500,00 €
026835921-G	1159/2026/CLASEB	500,00 €
045356042-L	1161/2026/CLASEB	122,03 €
045356220-J	1162/2026/CLASEB	287,02 €
071184804-B	1164/2026/CLASEB	213,20 €
045357273-P	1167/2026/CLASEB	337,00 €
045358256-W	1168/2026/CLASEB	412,03 €
045320323-L	1170/2026/CLASEB	442,10 €
045357905-L	1171/2026/CLASEB	287,02 €
045358576-T	1173/2026/CLASEB	272,02 €
060329591-Q	1174/2026/CLASEB	490,00 €
045357261-L	1175/2026/CLASEB	287,02 €
044107410-B	1176/2026/CLASEB	500,00 €
045324077-R	1177/2026/CLASEB	454,03 €
001662802-V	1178/2026/CLASEB	155,00 €
044072903-G	1180/2026/CLASEB	287,10 €
043995199-V	1181/2026/CLASEB	122,47 €
045355194-E	1182/2026/CLASEB	337,03 €
001662981-N	1183/2026/CLASEB	412,03 €
045357502-F	1184/2026/CLASEB	497,03 €
001663398-S	1185/2026/CLASEB	495,00 €
045316571-Q	1189/2026/CLASEB	287,10 €
043997665-E	1190/2026/CLASEB	287,02 €
060793879-A	1191/2026/CLASEB	287,10 €
045356964-K	1193/2026/CLASEB	477,03 €
045355186-Z	1194/2026/CLASEB	500,00 €
045358438-T	1196/2026/CLASEB	435,03 €
045356846-H	1198/2026/CLASEB	327,02 €
045324997-R	1201/2026/CLASEB	287,10 €
045319925-N	1202/2026/CLASEB	217,03 €
045316003-T	1203/2026/CLASEB	487,03 €
045357639-Y	1205/2026/CLASEB	257,02 €
045355034-T	1206/2026/CLASEB	420,00 €
045356113-K	1207/2026/CLASEB	287,02 €
045356208-R	1208/2026/CLASEB	287,00 €
045357791-C	1209/2026/CLASEB	417,25 €
045321563-V	1210/2026/CLASEB	195,00 €
001662606-M	1211/2026/CLASEB	420,00 €

079038728-X	1212/2026/CLASEB	257,02 €
045356489-Y	1213/2026/CLASEB	287,10 €
045324854-L	1214/2026/CLASEB	287,02 €
001663392-D	1215/2026/CLASEB	260,00 €
045355990-J	1216/2026/CLASEB	127,03 €
043635727-N	1219/2026/CLASEB	287,02 €
045358196-B	1220/2026/CLASEB	287,10 €
045359817-E	1221/2026/CLASEB	164,00 €
001662664-V	1223/2026/CLASEB	287,02 €
045358429-Z	1224/2026/CLASEB	200,00 €
045321686-W	1225/2026/CLASEB	317,10 €
036582218-M	1227/2026/CLASEB	500,00 €
045323966-M	1230/2026/CLASEB	287,10 €
045357784-J	1231/2026/CLASEB	500,00 €
045355153-G	1232/2026/CLASEB	120,00 €
045357374-V	1234/2026/CLASEB	297,02 €
045357885-E	1236/2026/CLASEB	257,02 €
045358392-T	1238/2026/CLASEB	225,00 €
045357262-C	1241/2026/CLASEB	114,53 €
001662430-J	1242/2026/CLASEB	272,02 €
044073401-L	1244/2026/CLASEB	257,02 €
001662290-B	1245/2026/CLASEB	287,02 €
045324500-X	1251/2026/CLASEB	500,00 €
012491346-T	1253/2026/CLASEB	287,02 €
001663453-R	1254/2026/CLASEB	337,00 €
Y-9637565-G	1255/2026/CLASEB	297,02 €
045359376-H	1257/2026/CLASEB	500,00 €
045357591-G	1259/2026/CLASEB	412,03 €
045355417-S	1260/2026/CLASEB	336,40 €
045357047-N	1263/2026/CLASEB	287,10 €
001663390-F	1264/2026/CLASEB	147,03 €
044072386-Q	1265/2026/CLASEB	412,00 €
045358383-Z	1266/2026/CLASEB	287,00 €
045355489-H	1267/2026/CLASEB	257,02 €
044073519-E	1268/2026/CLASEB	287,10 €
045356608-X	1269/2026/CLASEB	287,02 €
045356939-L	1270/2026/CLASEB	500,00 €

2.- RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA **DENEGACIÓN** DE LA AYUDA, con la indicación del motivo de la denegación:

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	MOTIVO
001663733-M	554/2026/CLASEB	8
X7562148-R	556/2026/CLASEB	4
Y6933034-C	561/2026/CLASEB	4
001663741-J	564/2026/CLASEB	2
045355791-K	565/2026/CLASEB	2
044106767-N	578/2026/CLASEB	4

045320350-T	580/2026/CLASEB	2
045357909-T	581/2026/CLASEB	2
045322320-S	584/2026/CLASEB	1
045359128-T	591/2026/CLASEB	2
001662573-H	594/2026/CLASEB	2
001663010-H	596/2026/CLASEB	2
045312740-A	597/2026/CLASEB	2
045357886-T	601/2026/CLASEB	2
043995325-M	608/2026/CLASEB	2
045357554-J	612/2026/CLASEB	2
045355100-C	613/2026/CLASEB	4
077560772-B	615/2026/CLASEB	4
053640451-N	618/2026/CLASEB	2
001663675-Q	619/2026/CLASEB	2
045357894-P	627/2026/CLASEB	2
045357552-B	629/2026/CLASEB	3
045358758-K	638/2026/CLASEB	1
044072684-S	641/2026/CLASEB	2
044072050-W	647/2026/CLASEB	2
044074201-Z	653/2026/CLASEB	2
045357872-D	657/2026/CLASEB	2
045307700-T	663/2026/CLASEB	2
045355040-Y	666/2026/CLASEB	8
045357623-J	669/2026/CLASEB	2
078243837-E	671/2026/CLASEB	2
X7763608-G	691/2026/CLASEB	2
045358535-M	693/2026/CLASEB	8
045357953-K	711/2026/CLASEB	2
001663651-S	712/2026/CLASEB	2
075938948-D	731/2026/CLASEB	2
074015404-R	732/2026/CLASEB	1,7
045358470-D	733/2026/CLASEB	2
045322203-J	734/2026/CLASEB	1
045356864-J	738/2026/CLASEB	2
045356980-Z	740/2026/CLASEB	2
045357888-W	743/2026/CLASEB	2
045322226-J	760/2026/CLASEB	2
044112889-Q	768/2026/CLASEB	2
023840658-P	771/2026/CLASEB	1,4
045319872-M	772/2026/CLASEB	2
045355892-F	780/2026/CLASEB	2
043999548-L	789/2026/CLASEB	8
044070975-P	794/2026/CLASEB	2
001663450-K	795/2026/CLASEB	1
045312435-C	797/2026/CLASEB	2
045357742-V	798/2026/CLASEB	2
044072787-A	800/2026/CLASEB	4

045356264-B	802/2026/CLASEB	1
075576927-P	803/2026/CLASEB	4
X9531915-W	804/2026/CLASEB	2
048050765-Q	808/2026/CLASEB	2
044106424-Z	814/2026/CLASEB	1
061596371-W	815/2026/CLASEB	2
077673052-M	819/2026/CLASEB	2
060339852-L	820/2026/CLASEB	2
045320722-G	823/2026/CLASEB	4
045356730-V	826/2026/CLASEB	2
045358415-T	830/2026/CLASEB	2
Z0822095-B	831/2026/CLASEB	5
045324090-Z	839/2026/CLASEB	2
044110092-W	840/2026/CLASEB	2
002585704-K	842/2026/CLASEB	1
075938332-Z	843/2026/CLASEB	2
045323537-J	845/2026/CLASEB	2
045358508-R	853/2026/CLASEB	2
Y9142536-G	854/2026/CLASEB	4
045309204-D	857/2026/CLASEB	1
049657489-Y	860/2026/CLASEB	8
001662109-Z	861/2026/CLASEB	2
045324508-H	863/2026/CLASEB	2
001662970-R	867/2026/CLASEB	2
045357681-W	880/2026/CLASEB	2
048178901-L	883/2026/CLASEB	2
043999238-P	885/2026/CLASEB	2
045359400-L	886/2026/CLASEB	2
045357135-P	888/2026/CLASEB	2
060657629-M	891/2026/CLASEB	2
044070436-K	892/2026/CLASEB	5
001663449-C	895/2026/CLASEB	2
001662901-R	905/2026/CLASEB	2
045358608-D	906/2026/CLASEB	2
045319897-F	907/2026/CLASEB	2
045357544-A	913/2026/CLASEB	2
012491091-K	919/2026/CLASEB	5
045356543-Z	924/2026/CLASEB	2
079036786-T	925/2026/CLASEB	8
077693591-M	927/2026/CLASEB	2
045356644-T	929/2026/CLASEB	2
045313378-C	933/2026/CLASEB	1
045358585-D	934/2026/CLASEB	2
044070716-W	946/2026/CLASEB	8
045357661-M	954/2026/CLASEB	2
045356262-D	958/2026/CLASEB	2
045357539-K	966/2026/CLASEB	2

044070603-G	973/2026/CLASEB	2
045318330-G	986/2026/CLASEB	1
045357864-R	987/2026/CLASEB	2
045357726-R	1012/2026/CLASEB	2
012490160-X	1022/2026/CLASEB	5
045319375-Z	1025/2026/CLASEB	1
045356062-Q	1026/2026/CLASEB	1,2
045358397-M	1029/2026/CLASEB	2
044109375-K	1032/2026/CLASEB	4
044109373-L	1034/2026/CLASEB	4
043999567-S	1038/2026/CLASEB	2
045315563-C	1039/2026/CLASEB	1
054830658-S	1042/2026/CLASEB	2
045355313-A	1045/2026/CLASEB	2
045314394-R	1051/2026/CLASEB	2
045358313-J	1055/2026/CLASEB	2
045357487-S	1061/2026/CLASEB	2
045356914-V	1064/2026/CLASEB	2
001662173-D	1067/2026/CLASEB	2
044106798-C	1068/2026/CLASEB	2
Z3960216-N	1071/2026/CLASEB	4
045356350-M	1072/2026/CLASEB	2
041602463-V	1074/2026/CLASEB	2
Y2510627-F	1079/2026/CLASEB	2
045310887-J	1080/2026/CLASEB	4
045355746-E	1087/2026/CLASEB	1
Z0536548-D	1088/2026/CLASEB	5
045318522-N	1089/2026/CLASEB	1
026831277-Y	1092/2026/CLASEB	4
044073554-B	1093/2026/CLASEB	2
001663380-C	1094/2026/CLASEB	2
045355318-P	1096/2026/CLASEB	2
045358358-N	1097/2026/CLASEB	2
045324241-G	1098/2026/CLASEB	2
045355407-M	1101/2026/CLASEB	4
045322609-M	1104/2026/CLASEB	2
045324324-H	1108/2026/CLASEB	2
045323015-C	1109/2026/CLASEB	2
045306914-L	1114/2026/CLASEB	1
045358016-S	1126/2026/CLASEB	2
044070910-N	1129/2026/CLASEB	2
044070909-B	1132/2026/CLASEB	2
043995041-C	1133/2026/CLASEB	2

045357000-B	1134/2026/CLASEB	2
001663120-J	1137/2026/CLASEB	1
Z1452339-D	1139/2026/CLASEB	2
045357581-V	1143/2026/CLASEB	2
045310981-S	1144/2026/CLASEB	2
001663138-P	1145/2026/CLASEB	2
045359407-A	1150/2026/CLASEB	7
045356735-E	1151/2026/CLASEB	1
045322280-K	1152/2026/CLASEB	2
X9917284-Y	1154/2026/CLASEB	2
045358571-H	1160/2026/CLASEB	1
045357648-S	1163/2026/CLASEB	7
045356528-E	1165/2026/CLASEB	2
045324353-R	1166/2026/CLASEB	2
045323703-H	1169/2026/CLASEB	2
044107539-W	1172/2026/CLASEB	2
045321303-X	1179/2026/CLASEB	2
045359351-Q	1186/2026/CLASEB	8
044109136-N	1187/2026/CLASEB	2
045357082-R	1188/2026/CLASEB	2
044073487-J	1192/2026/CLASEB	2
045318538-M	1195/2026/CLASEB	1
045309811-H	1197/2026/CLASEB	1
045357800-Y	1199/2026/CLASEB	2
Z0579996-X	1200/2026/CLASEB	4
061042975-D	1204/2026/CLASEB	2
045358188-A	1217/2026/CLASEB	2
Y9965026-Z	1218/2026/CLASEB	3
045356492-D	1222/2026/CLASEB	5
045355816-T	1226/2026/CLASEB	2
045356071-W	1228/2026/CLASEB	2
045357785-Z	1229/2026/CLASEB	1
045358459-K	1233/2026/CLASEB	1
045359476-A	1235/2026/CLASEB	2
012490299-B	1237/2026/CLASEB	1
Y2517038-R	1239/2026/CLASEB	2
045315073-J	1240/2026/CLASEB	2
Z2165655-A	1243/2026/CLASEB	4
045358462-R	1246/2026/CLASEB	7
001663655-L	1247/2026/CLASEB	3

044072694-W	1248/2026/CLASEB	3
044070803-C	1249/2026/CLASEB	3
012424124-F	1250/2026/CLASEB	1
045357598-B	1252/2026/CLASEB	2
044107198-Y	1256/2026/CLASEB	2
077137968-Q	1258/2026/CLASEB	4
045324562-A	1261/2026/CLASEB	2
001663549-M	1262/2026/CLASEB	2
045358400-P	1272/2026/CLASEB	3

Motivos de denegación

1. No estar al corriente con la Agencia Tributaria (AEAT), Seguridad Social, Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No subsanar correctamente en plazo la documentación requerida.
3. Solicitud presentada fuera de plazo establecido en la convocatoria.
4. No acreditar antigüedad mínima de un año en el padrón municipal de Melilla.
5. Tener menos de 18 años o más de 30 años en el momento de la solicitud.
6. Haber sido beneficiario anteriormente de esta misma subvención.
7. No presentar Certificación emitida por entidad financiera que acredite la titularidad de los datos bancarios del solicitante.
8. Presentar gastos fuera del periodo subvencionable establecido en la convocatoria.
9. Agotamiento del crédito disponible en la convocatoria por orden de entrada de solicitudes.

3.- La totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Provisional se han evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 7 de las correspondientes Bases Reguladoras.

4.- Se procede a notificar a los interesados relacionados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

De no exponerse alegaciones en el plazo establecido, la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

Melilla, a 5 de noviembre de 2026,
El Director General de Educación,
Germán Ortiz Sánchez

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1240. RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6427 DE 30 DE OCTUBRE DE 2026, REFERENTE A LA RELACIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR PROFESIONALES (CLASES C, C+E Y D), DIRIGIDAS A JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2026.

Habiéndose advertido diversos errores materiales en la publicación del BOME nº 6427 de fecha 30 de octubre de 2026, relativos a la relación provisional de la convocatoria para la concesión, de subvenciones destinadas a la obtención de permisos de conducir (clase C, C+E Y D), dirigidas a jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla, y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de manera que:

DONDE DICE:

2º) RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA DENEGACIÓN DE LA AYUDA, con la indicación del motivo de la denegación:

DNI/NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO
45307553-Z	8/2026/CARPRO	3
45355218-T	11/2026/CARPRO	3
45355893-P	20/2026/CARPRO	2
Y6419001-Z	23/2026/CARPRO	3
45317972-Z	25/2026/CARPRO	3
45316403-D	27/2026/CARPRO	3
45319736-F	34/2026/CARPRO	3
42213780-V	39/2026/CARPRO	3
45320521-X	40/2026/CARPRO	3
45311822-M	41/2026/CARPRO	3
45317465-J	42/2026/CARPRO	3
45307764-H	43/2026/CARPRO	3
44112737-W	47/2026/CARPRO	3
45305501-D	49/2026/CARPRO	4
01662767-M	50/2026/CARPRO	3
45323345-M	52/2026/CARPRO	3
45323460-M	53/2026/CARPRO	1

DEBE DECIR:

DNI/NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO
45307553-Z	8/2026/CARPRO	1
45355218-T	11/2026/CARPRO	1
45355893-P	20/2026/CARPRO	2
Y6419001-Z	23/2026/CARPRO	1

CVE verificable en https://bomemelilla.es

45317972-Z	25/2026/CARPRO	1
45316403-D	27/2026/CARPRO	1
45319736-F	34/2026/CARPRO	1
42213780-V	39/2026/CARPRO	1
45320521-X	40/2026/CARPRO	1
45311822-M	41/2026/CARPRO	1
45317465-J	42/2026/CARPRO	1
45307764-H	43/2026/CARPRO	1
44112737-W	47/2026/CARPRO	1
45305501-D	49/2026/CARPRO	5
01662767-M	50/2026/CARPRO	1
45323345-M	52/2026/CARPRO	1
45323460-M	53/2026/CARPRO	3
074015404-R	56/2026/CARPRO	1

Motivos de DENEGACIÓN

1. **No estar al corriente con la Agencia Tributaria (AEAT), Seguridad Social, Ciudad Autónoma de Melilla.**
2. **No subsanar** correctamente en plazo la documentación requerida.
3. Solicitud **presentada fuera de plazo establecido** en la convocatoria.
4. No acreditar antigüedad **mínima de un año** en el padrón municipal de Melilla.
5. Tener **menos de 18 años o más de 30 años** en el momento de la solicitud.

Lo que se traslada para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 3 de noviembre de 2026,
El Director General de Educación,
Germán Ortiz Sánchez

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1241. ORDEN Nº 1527, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE CONSTATACIÓN DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA LOS CONSEJEROS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA DEL AÑO 2026.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 03/11/2026, registrada al número 2026001527, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE CONSTATACIÓN DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA LOS CONSEJEROS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA DEL AÑO 2026

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, impuso a las empresas que transporten mercancías peligrosas por estos medios, o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, la obligación de contar con, al menos, un consejero de seguridad.

Así mismo, el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, en consonancia con la Directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas, determina que las empresas que transporten mercancías peligrosas por carretera en territorio español o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga vinculadas a dicho transporte deberán designar al menos un Consejero de Seguridad.

Según queda establecido en el artículo 26 del citado Real Decreto, para poder ejercer sus funciones, el Consejero de Seguridad deberá superar previamente un examen sobre las obligaciones que le corresponden, y sobre las materias recogidas en el anexo de texto legal referido.

De otra parte, la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero de 2004, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, vigente salvo el artículo 4 según disposición derogatoria del Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, regula las modalidades y la estructura de estos exámenes, así como el modelo de certificado que deberá expedirse una vez superados los mismos.

Queda así mismo regulada la renovación de los certificados a través de la superación por su titular de una prueba de control en los trescientos sesenta y cinco días anteriores a la fecha de expiración de la validez del certificado.

Dicha Orden, en su artículo 3 establece que los exámenes se convocarán con una periodicidad mínima anual por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, que también cuenta con la facultad de expedición de los certificados de aptitud y renovación.

La Ciudad Autónoma de Melilla resulta competente en la materia en virtud de la aprobación del Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de transportes por carretera y por cable, y en concreto, según señala el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario núm. 54, de 31 de julio de 2023) resulta competente la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza (apartados 3.2.10 y 3.2.11).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38867/2026, de conformidad con la Propuesta de Resolución de la Directora General de Sostenibilidad, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en relación con el artículo 33 del Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea, de fecha 27 de enero de 2017, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, modificado por Decreto núm. 112, de 9 de marzo de 2026, y con el artículo 88.3 del Decreto núm. 52, de fecha 17 de abril de 2018, relativo a aprobación definitiva del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del orden jurídico instaurado en la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en relación con la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera, y el Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de transportes por carretera y por cable, y en cumplimiento de lo establecido en la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero de 2004, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, **VENGO EN ORDENAR** la aprobación de la Convocatoria de las pruebas globales y por especialidades, del año 2026, para la obtención de constatación de la capacitación profesional para los Consejeros de Seguridad para el Transporte de mercancías peligrosas por carretera, con arreglo a las siguientes bases:

CVE verificable en https://bomemelilla.es

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE CONSTATACIÓN DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA LOS CONSEJEROS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA DEL AÑO 2026

PRIMERA.- Ejercicios, estructura y calificación.

Los candidatos deberán superar un examen para cada modo de transporte –carretera, ferrocarril o vía navegable– y dentro de éstos, podrán optar entre examinarse globalmente para todas las especialidades o de forma separada para alguna o algunas de las especialidades siguientes:

- Clase 1 (Materias y objetos explosivos).
- Clase 2 (Gases).
- Clase 7.
- Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR).
- Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno).

Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero de 2004, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Los exámenes, referidos a cada uno de los modos de transporte, constarán de dos pruebas.

Una primera, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistente en la respuesta a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Una segunda prueba, en la que se permitirá la consulta de textos, excepto aquéllos en los que figure la resolución a los supuestos. Esta prueba consistirá en la realización de un estudio o supuesto que, con referencia al ámbito del modo del transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas y obligaciones a realizar y/o cumplir por el consejero.

El tiempo máximo de que podrán disponer los aspirantes para la realización de cada una de las pruebas será de una hora.

En caso de que el aspirante opte por realizar una prueba independiente para alguna o algunas de las especialidades, las pruebas mantendrán el mismo esquema y versarán únicamente sobre aquellas materias que puedan afectar a la especialidad del transporte de que se trate.

Los ejercicios se calificarán de 0 a 100 puntos y la prueba se considerará superada cuando el examinado obtenga una puntuación igual o superior a 50. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

La prueba de control para la renovación de los certificados consistirá solamente en la realización de la primera de las pruebas de que consta el ejercicio y en las mismas condiciones que las requeridas para el examen de acceso.

SEGUNDA.- Documentación a presentar.

Los aspirantes que quieran concurrir a las pruebas deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada. La solicitud para tomar parte en las pruebas se realizará en el modelo que se adjunta en el anexo I de la presente Orden.
- Fotocopia del documento oficial acreditativo de la identidad en vigor (DNI, NIE, permiso de conducir del reino de España o pasaporte).
- Certificado de empadronamiento, cuando proceda.
- Justificante del abono de la tasa por prestación de servicios y actuaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de ordenación de transportes terrestres por carretera (3.2), por importe de 19,72 € (BOME Extraordinario núm. 21, de miércoles 30 de diciembre de 2009).

TERCERA.- Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en cualquiera de los Registros de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME).

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza dictará Orden declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Dicha Orden se hará pública en el Tablón de Anuncios digital de Ciudad Autónoma de Melilla y en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la referida Orden, para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza dictará Orden declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de su exclusión y se hará pública en los tabones de anuncios anteriormente citados.

QUINTA.- Lugar, fechas y horas de celebración de las pruebas.

El lugar, la fecha y la hora de celebración de las pruebas se publicará en el Tablón de Anuncios digital de Ciudad Autónoma de Melilla y en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres con, al menos, una anterioridad de cinco días hábiles a su celebración.

Si por cualquier causa, después de su publicación, se modificara el lugar, la fecha o la hora de la realización de alguna o algunas de las pruebas, se publicará en el Tablón de Anuncios digital de Ciudad Autónoma de Melilla y en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, al menos, con una antelación de cinco días hábiles a la celebración del ejercicio.

SEXTA.- Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán acudir a las pruebas provistos de un documento oficial que acredite su identidad (DNI, NIE, permiso de conducir del Reino de España o pasaporte), cualquiera de ellos original y en vigor. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de las pruebas. Se recomienda, así mismo, concurrir al examen provisto de la copia de la solicitud de admisión.

Para la correcta realización de los ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo.

Durante la realización de los ejercicios no estará permitido tener el teléfono móvil encendido.

SÉPTIMA.- Tribunal calificador.

La Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza designará un Tribunal, el cual resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como cualesquiera otras incidencias y/o reclamaciones que se produzcan a lo largo de la celebración de las pruebas.

Dicho Tribunal estará formado por cinco miembros: presidente, tres vocales y secretario, actuando éste último con voz y voto, pudiendo designarse miembros suplentes de los anteriores.

La Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, a propuesta del Tribunal, podrá nombrar al personal colaborador que se estime necesario para el mejor desarrollo de las pruebas.

OCTAVA.- Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos los exámenes, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios digital de Ciudad Autónoma de Melilla y en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la citada relación, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal elevará la propuesta de relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, quien dictará Orden declarándolos aptos y se hará pública mediante su exposición en los tabones de anuncios anteriormente citados.

NOVENA.- Vigencia de la normativa de transportes y del resto de las materias relacionadas con el contenido de los exámenes.

La normativa a considerar en el desarrollo de los exámenes será la vigente a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME).

DÉCIMA.- Interposición de recursos.

La presente convocatoria, y cuantos actos se deriven de ella, se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Contra las resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de fecha 27 de enero de 2017, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2, de 30 de enero de 2017), modificado por Decreto núm. 112, de 9 de marzo de 2026 (BOME Extraordinario núm. 6, de 11 de marzo de 2026).

Contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Orden recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para el conocimiento y los efectos oportunos.

Melilla, a 4 de noviembre de 2026,
La Secretaria Técnica Acctal. de Medio Ambiente y Naturaleza,
Mª Teresa Rosado López

ID: 0128-10

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
Oficina Técnica de Transportes Terrestres

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE CONSTATACIÓN DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE LOS CONSEJEROS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA, POR FERROCARRIL O POR VÍA NAVEGABLE

1. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE			DNI / NIE
DOMICILIO		PROVINCIA	C.P.
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2. PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA

☐ OBTENCIÓN ☐ RENOVACIÓN

3. MODALIDAD

☐ CARRETERA ☐ FERROCARRIL ☐ NAVEGABLE

4. ESPECIALIDADES

☐ GLOBAL (TODAS LAS ESPECIALIDADES)
☐ CLASE 1 (MATERIAS Y OBJETOS EXPLOSIVOS)
☐ CLASE 2 (GASES)
☐ CLASE 7 (MATERIAS RADIOACTIVAS)
☐ CLASES 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 Y 9
☐ MATERIAS LÍQUIDAS INFLAMABLES Nº ONU (1202, 1203 Y 1223)

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

☐ Copia del justificante del ingreso de los derechos de examen
☐ Fotocopia del DNI en vigor o certificado original de empadronamiento indicando necesariamente el domicilio y la fecha concreta de inscripción en el padrón municipal

FIRMA DEL SOLICITANTE

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN
DESESTIMADO POR:
REVISADO Y CONFORME

Melilla, a de de

☒ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Sostenibilidad es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado **"Sostenibilidad"**. La **finalidad** del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La **legitimación** del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser **cedidos** a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la **Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla**. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos **https://sede.melilla.es** y en el **Registro de Actividades de Tratamiento** indicados anteriormente en esta página.

Cargadero del Mineral local 10, 52004 Melilla **Telf. 952976144 y Fax 952976145** **E-mail: transportesterrestres@melilla.es**

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1242. ORDEN Nº 1529, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE DECLARAN APROBADOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS O TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 03/11/2026, registrada al número 2026001529, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En virtud de lo dispuesto en la Base Novena de la Orden núm. 1385, de 7 de octubre de 2026, relativa a la Convocatoria de las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y mercancías por carretera (BOME núm. 6421, de 9 de octubre de 2026), y de conformidad con el anuncio publicado en fecha 2 de noviembre de 2026.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36248/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**:

La declaración de aprobados para el reconocimiento de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte de mercancías o transporte de viajeros por carretera y la expedición de los correspondientes certificados a los siguientes aspirantes:

NÚMERO DE ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	MOHAMED HALIFA, NOUR	***587***

Contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Orden recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017), modificado por Decreto núm. 112, de 9 de marzo de 2026 (BOME Extraordinario núm. 6, de 11 de marzo de 2026), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para el conocimiento y los efectos oportunos.

Melilla, a 4 de noviembre de 2026,
La Secretaria Técnica Acctal. de Medio Ambiente y Naturaleza,
Mª Teresa Rosado López

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1243. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXI DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

TituloES: CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2026

TextoES: BDNS(Identif.):940023

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/940023)

1.- Beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas todas las personasfísicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser titular de una de las 60 licencias de autotaxis otorgadas actualmente por laCiudad Autónoma de Melilla.b) Justificar, en caso de ser seleccionado, la adquisición efectiva del vehículo cuyaadquisición comprometía en la solicitud, aportando factura y calificación del vehículo (CERO emisiones o ECO) / Justificar haber adquirido, entre el 1 de enero de 2023 y lafecha de publicación de la convocatoria, un vehículo con clasificación CERO emisiones o ECO, que haya sustituido a un vehículo con una antigüedad superior a 5 años y no haberpercibido la subvención que otorga la Ciudad Autónoma de Melilla para dicha adquisición.c) Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, la AgenciaTributaria, y Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Finalidad:

Regular la concesión de ayudas para sufragar los gastos ocasionados con motivo de la adquisición de nuevos vehículos por parte de los titulares de las licencias de autotaxis en la Ciudad Autónoma de Melilla

3.- Bases Reguladoras:

- Reglamento General de Subvenciones de la CAM, aprobado por el Pleno de la Asamblea, en sesión de 13 de julio de 2005, y publicado en el BOME de 9 de septiembre de 2005.

- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, articulo 21.1.

- RD 1337/2006, de 21 de noviembre

- Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario nº 54, de 31 de julio)

4.- Importe:

135.859,95 euros

5.- Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la CAM de la presente convocatoria hasta el 20 de noviembre del año 2026

Lugar de la Firma: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Fecha de la Firma: 2026-11-04
Firmante: D. Daniel Ventura Rizo
Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1244. ORDEN Nº 1538, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2026.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 04/11/2026, registrada al número 2026001538, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2026

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 30 de octubre de 2026, relativo a la aprobación de las bases reguladoras de la subvención para la renovación de la flota de taxis de la Ciudad Autónoma correspondiente al ejercicio 2026.

Vista la propuesta de la Dirección General de Sostenibilidad y el expediente 36488/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO.- Convocar públicamente el régimen de subvenciones destinadas a la "Renovación de la flota de taxis de Melilla, para el año 2026" de conformidad con las Bases Reguladoras que se incluyen en la presente.

SEGUNDO.- Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria, bases reguladoras y anexos en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO.- La presente Orden tiene por objeto convocar públicamente el régimen de subvenciones destinadas a la "Renovación de la flota de taxis de Melilla para el año 2026", y publicitar las bases reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, en su sesión de 30 de octubre de 2026.

CUARTO.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: "La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 3ª. ...Trasportes Terrestres..."

El Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de trasportes terrestres y por cable (BOE de 1 de diciembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) las funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los trasportes por carretera y por cable.

El Consejo de Gobierno por acuerdo de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 54, de 31 de julio), atribuyó a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, entre otras, la gestión del Plan de Movilidad y los Trasportes Terrestres en los términos antes indicados.

QUINTO.- Con este fin, existiendo dotación presupuestaria suficiente para ello, y al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo del Reglamento de la misma; artículo 5 y concordantes del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla; del artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Melilla, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicase realiza la siguiente:

- DENOMINACIÓN: CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE MELILLA, PARA EL AÑO 2026.
- PRESUPUESTO: 135.859,95 Euros.
- EJERCICIO: 2026
- PARTIDA PRESUPUESTARIA: 07/44120/78000
- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la CAM de la presente convocatoria hasta el 20 de noviembre del año 2026.

SEXTO.- "**BASES DE LA SUBVENCION PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE MELILLA 2026.**

Artículo 1. Fundamentación

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de las subvenciones dirigidas a los titulares de licencias de autotaxi de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la adquisición de vehículos nuevos que sustituyan a los actuales y que cumplan las condiciones de eficiencia energética y bajas emisiones (CERO emisiones o ECO) y para los titulares de licencias de autotaxi que ya procedieron a la sustitución de sus vehículos por otros que cumplen los requisitos de eficiencia energética y bajas emisiones, pero que no fueron subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Estas bases tienen su sustento legal en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM aprobado por el Pleno de la Asamblea en su sesión de 13 de julio del 2005, y publicado en el BOME de 9 de septiembre de 2005.

Así mismo la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: "*La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 3ª. ...Trasportes Terrestres...*"

El Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de trasportes terrestres y por cable (BOE de 1 de diciembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) las funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los trasportes por carretera y por cable.

El Consejo de Gobierno por acuerdo de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 54, de 31 de julio), atribuyó a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, entre otras, la gestión del Plan de Movilidad y los Trasportes Terrestres en los términos antes indicados.

Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del trasporte, la movilidad y la protección contra la contaminación en zonas urbanas, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con los apartados 2 k y 2 g) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "en particular la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas" y la "movilidad", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "h) Medio Ambiente: actividades encaminadas a la protección del Medio Ambiente Urbano...", entendiéndose *subvencionables los gastos que deriven en una mejora del trasporte urbano y su movilidad , en la medida que favorecen la protección medioambiental ,y* en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

Siguiendo las pautas que emanan de la instrucción MOV 21/3, la legislación de tráfico y seguridad vial se ha ido adaptando a los requerimientos de la UE en materia de calidad del aire, así el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial ya prevé que " cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, o por motivos medioambientales, se podrá ordenar por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, con carácter general o para determinados vehículos, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de aceras o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto".

La Dirección General de Tráfico publicó la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, en la que se estableció la clasificación de los vehículos en virtud de su potencial contaminante (identificándolos a través de los distintivos ambientales B, C, ECO y CERO), con el fin de facilitar a las autoridades con competencia en gestión de tráfico, movilidad o control ambiental, la aplicación de medidas de discriminación positiva.

La consolidación de los distintivos ambientales permite ahora la armonización de políticas municipales y supramunicipales, generando a los ciudadanos y empresas mayor seguridad en el momento de elegir su opción más eficiente de movilidad o de conocer las restricciones que le resultarán de aplicación en función del vehículo con el que circula.

En este contexto, durante los últimos años las autoridades locales españolas han liderado la transformación por lograr una mejor calidad del aire y alcanzar así los valores legalmente establecidos en las concentraciones de partículas en suspensión y de óxidos de nitrógeno.

En concordancia con lo anterior la Ley 7/2021, de 21 de mayo, de Cambio Climático y Transición energética, aborda en su título IV aborda las cuestiones relativas a la movilidad sin emisiones y transporte, "El sector del transporte tiene que ser parte de la respuesta al cambio climático y posicionarse en el nuevo modelo de desarrollo para aprovechar las oportunidades que abre la nueva realidad económica y social. En materia de movilidad sin emisiones, se establece que se adoptarán medidas para alcanzar en 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO2. Los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares adoptarán planes de movilidad urbana sostenible coherentes con los planes de calidad del aire que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad. Asimismo, se ofrece la posibilidad a las Comunidades Autónomas insulares, por su vulnerabilidad frente al cambio climático, a instar al Estado a establecer medidas de promoción de movilidad limpia, consistentes en restricciones de la circulación de turismos y furgonetas en su ámbito territorial."

Todo lo anterior conlleva a la necesidad de que el parque de vehículos de la ciudad sea menos contaminante, y dentro de éste los que corresponden al servicio público de autotaxis, tiene una relación directa con la sostenibilidad del Medio Ambiente, por ello desde la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza se estima la conveniencia de facilitar el acceso de los mismos a la adquisición de vehículos no contaminantes o menos contaminantes, con la intención de mejorar la calidad de vida de los propios melillenses.

Siguiendo con la misma línea de actuación, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Movilidad y Medio Ambiente, con el fin de lograr una mayor accesibilidad de los ciudadanos melillenses a un transporte no contaminante, pone en marcha el presente Programa de ayudas, que trata de sustituir los vehículos autotaxi actuales por otros nuevos, menos contaminantes y más accesibles.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Artículo 2. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de ayudas para sufragar los gastos ocasionados con motivo de la adquisición de nuevos vehículos por parte de los titulares de las licencias de autotaxis en la Ciudad Autónoma de Melilla, que contribuyan al rejuvenecimiento de la flota de taxis, siendo los nuevos vehículos menos contaminantes (vehículos con clasificación medioambiental CERO emisiones o ECO según la Orden PCI/810/2018) y más accesibles, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

También constituye el objeto de las presentes bases compensar parte de los gastos ocasionados por la adquisición de vehículos por los titulares de las licencias de autotaxis en la Ciudad Autónoma de Melilla, producida entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de publicación del presente programa de ayudas, siempre y cuando hubieran sustituido un vehículo con una antigüedad superior a 5 años y no hayan obtenido ningún tipo de ayuda pública destinada al mismo objeto por parte de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y que sean vehículos con clasificación medioambiental CERO emisiones o ECO según la Orden PCI/810/2018.

Artículo 3. Actividad subvencionable

Será subvencionable la adquisición de vehículos nuevos autotaxi matriculados por primera vez, que sustituyan a vehículos actualmente en servicio con una antigüedad superior a cinco años.

La antigüedad viene referida a la antigüedad real del vehículo debiendo estar éste adscrito al servicio de taxi en el momento de presentar la solicitud.

Los vehículos subvencionables se clasifican como:

a. ¡CERO emisiones: vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo de hidrógeno (HICEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros (ciclo NEDC) o vehículos de pila de combustible (hidrógeno).
b. ECO: vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km (ciclo NEDC), vehículos híbridos no enchufables (HEV).

También serán subvencionables los vehículos ya adquiridos por los titulares de licencias de autotaxi entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de publicación del presente programa de ayudas, siempre y cuando hubieran sustituido un vehículo con una antigüedad superior a 5 años y no hayan recibido ninguna subvención para el mismo fin por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla y que los vehículos sean de clase ECO o CERO emisiones.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas todas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a. Ser titular de una de las 60 licencias de autotaxis otorgadas actualmente por la Ciudad Autónoma de Melilla.
b. Justificar, en caso de ser seleccionado, la adquisición efectiva del vehículo cuya adquisición comprometía en la solicitud, aportando factura y calificación del vehículo (CERO emisiones o ECO) / Justificar haber adquirido, entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de publicación de la convocatoria, un vehículo con clasificación CERO emisiones o ECO, que haya sustituido a un vehículo con una antigüedad superior a 5 años y no haber percibido la subvención que otorga la Ciudad Autónoma de Melilla para dicha adquisición.
c. Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, y Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sera compatible con la condición de beneficiario del programa regulado en estas Bases, las personas que reciban, o hayan recibido, subvenciones directa o indirectamente por otras Administraciones Publicas para financiar las mismas actividades objeto de las presentes bases. La suma de las ayudas no podrá superar el coste de la actividad subvencionada, conforme al artículo 19.3 LGS.

Cada beneficiario podrá obtener una única ayuda por licencia. El crédito disponible se aplicará a las subvenciones así ordenadas hasta su agotamiento. Las solicitudes que no tengan crédito no conservarán ningún derecho para la siguiente convocatoria.

No obstante, si de las solicitudes seleccionadas, hay alguna que renuncia o no justifica la adquisición comprometida en el Plazo establecido, se comunicará al siguiente de la lista su inclusión como seleccionado, otorgándole una ampliación de plazo sobre el regulado en las estas bases para la justificación de la adquisición, con la limitación de que ha de satisfacerse la subvención en el ejercicio corriente.

En caso de que los seleccionados no justifiquen la adquisición en los términos de la solicitud antes del plazo establecido, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 de las presentes bases. No obstante, aquellos seleccionados que, en el plazo de 10 días desde la publicación o comunicación de la selección, renuncien a la misma, no se verán sometidos a lo dispuesto anteriormente.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Artículo 5. Cuantía de las ayudas

El importe de las subvenciones a otorgar para la ayuda a la adquisición de vehículos autotaxis nuevos será, como máximo, del 50% del precio de adquisición (excluido en su caso la imposición indirecta que pueda gravar la adquisición), siempre y cuando el vehículo sustituido sea objeto, posteriormente, de achatarramiento.

En caso de no achatarrarse el vehículo a sustituir, el importe de la subvención será del 40% del precio de adquisición (excluido en su caso la imposición indirecta que pueda gravar la adquisición). El vehículo sustituido no achatarrado, no podrá adscribirse a ninguna licencia de taxi dentro del territorio de Melilla.

Para el supuesto de vehículos ya adquiridos entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de publicación de la convocatoria, que sustituyeran a vehículos con una antigüedad superior a 5 años y que no hayan disfrutado de ayuda por parte de esta Administración, el importe de la subvención será del 40% del precio de adquisición (excluido en su caso la imposición indirecta que pueda gravar la adquisición). En este caso, los vehículos que fueron sustituidos tampoco pueden estar adscritos a ninguna licencia de taxi dentro del territorio de Melilla.

Artículo 6. Convocatoria, solicitudes y documentación

Las presentes bases y la posterior convocatoria de las subvenciones serán publicadas en el Boletín Oficial de Melilla, previo registro de la Convocatoria por los medios electrónicos establecidos de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas que resulten de aplicación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará **al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el BOME** de la Ciudad Autónoma de Melilla y se extenderá **hasta el 20 de noviembre de 2026**.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, a través de Sede Electrónica, ya que según lo dispuesto en el Art. 1.2 del Reglamento Regulador del Servicio de Taxi de la Ciudad Autónoma de Melilla, en lo no dispuesto en dicho Reglamento será de aplicación la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes terrestres (LOTT) y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ordenación de los transportes Terrestres y restante legislación de régimen local; y la citada LOTT establece en su art. 56 la OBLIGACIÓN de comunicarse con esta Administración, como otorgante y gestora de autorizaciones, a través de MEDIOS ELECTRÓNICOS, exclusivamente.

Deberá aportarse:

- Solicitud de la ayuda (modelo normalizado).
- DNI o NIE del titular solicitante (que habrá de corresponder al titular de licencia de autotaxis en vigor en el ámbito territorial de la CAM)
- Factura de adquisición del vehículo o bien documento de compromiso firme de adquisición del vehículo, que debe contener los siguientes datos: nombre, CIF, dirección, teléfono de contacto, número de factura, fecha, sello y firma del comercio vendedor; nombre, apellidos, dirección y DNI del comprador; descripción completa del vehículo adquirido (marca, modelo, color, potencia y características principales, así como precio final (con descomposición de la imposición indirecta si la hubiera). Junto con la factura de adquisición se deberá aportar el correspondiente justificante de pago (resguardo de transferencia bancaria).

Las facturas de los vehículos adquiridos fuera del ámbito territorial de Melilla deberán adjuntar -en el momento en el que se produzca la entrada del vehículo en este territorio - la liquidación del IPSI importación que corresponda.

- Certificado del concesionario acreditando la clasificación ambiental (CERO o ECO).
- Ficha técnica o documentación acreditativa del vehículo sustituido.
- Certificado de estar al corriente con AEAT, Seguridad Social y Hacienda local, así como autorización firmada de consulta de dichos datos.
- Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para ser preceptor de subvenciones.
- Certificado de baja definitiva del vehículo sustituido emitido por un Centro Autorizado de Tratamiento (CAT) (solo en caso de achatarramiento del vehículo sustituido).

Por la presentación de la correspondiente solicitud para este programa, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos aportados por los solicitantes, para ello autoriza a esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

Con independencia de la documentación exigida, la Consejería competente, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Cuando la utilización de las subvenciones no se ajuste a lo establecido en el presente programa dará lugar a la pérdida del derecho a disfrutar de estas ayudas y en particular cuando el vehículo subvencionado no se retire del servicio con una antigüedad inferior a 10 años. Así mismo, el vehículo subvencionado, una vez matriculado, deberá ponerse inmediatamente en servicio, sustituyendo al que venía prestando servicio.

Art. 7 Subsanación de solicitudes

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, en los términos establecidos en el apartado precedente.

Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

Artículo 8. Tramitación y resolución

La solicitud se deberá presentar junto con toda la documentación establecida en el artículo 6, durante el plazo de presentación de solicitudes.

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se realizará mediante convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, valorándose la antigüedad del vehículo sustituido y el tipo de vehículo adquirido (CERO o ECO). Tendrán prioridad en esta convocatoria las nuevas adquisiciones de vehículos, para incentivar la renovación de la flota, sobre vehículos ya adquiridos con anterioridad a la publicación de la misma (hasta el agotamiento del crédito disponible)

***Nuevas adquisiciones de vehículos:**

El primer criterio para establecer el orden de prelación será la antigüedad del vehículo sustituido y el segundo será las emisiones del vehículo adquirido (CERO>ECO). En el caso de solicitudes de subvención con igualdad en los anteriores criterios, tendrán prioridad las presentadas en primer lugar.

***Vehículos ya adquiridos y que no han obtenido subvención:**

El primer criterio para establecer el orden de prelación será las emisiones del vehículo adquirido (CERO>ECO).

El segundo será el orden de presentación de la solicitud de la subvención.

El órgano instructor será la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, bajo la Dirección General de Sostenibilidad.

El instructor aportara la información necesaria, para que el órgano colegiado encargado de la comprobación de la documentación proceda a determinar el orden de otorgamiento de las subvenciones hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Si la solicitud cumple con todos los requisitos y lo dispuesto en el apartado anterior, se procederá a informar favorablemente por el órgano colegiado designado por la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, procediéndose a la publicación de las solicitudes aceptadas hasta el límite del crédito disponible, otorgando un plazo de diez días hábiles para aportar la justificación de compra del vehículo (mediante la aportación de la correspondiente factura junto con el comprobante de transferencia bancaria) o para renunciar a la subvención.

Si transcurrido dicho plazo de publicación de las solicitudes aceptadas, no se aportara por alguno de los solicitantes seleccionados la justificación de la compra del vehículo, o se recibiese renuncia de alguno de los seleccionados, se comunicará al siguiente de la lista la posibilidad de beneficiarse del presente programa de subvención, otorgándole un plazo de diez días para aportar la justificación de compra del vehículo, siempre y cuando permita el abono de la subvención con cargo al ejercicio corriente.

Acabado este proceso, procederá, por parte del Consejero/a competente en la materia, dictar Orden Resolutiva, que contendrá la lista de los solicitantes con el orden de prelación establecido de acuerdo con las Bases y las solicitudes denegadas por incompletas o por insuficiencia de crédito, acreditando el agotamiento del crédito disponible para la anualidad correspondiente.

Si, en el periodo establecido por la Convocatoria, se presentasen solicitudes aceptadas cuyo importe subvencionable excediera de la dotación presupuestaria disponible, no conservará derecho alguno sobre las siguientes convocatorias.

Una vez finalizado el plazo de solicitudes y resueltas todas las presentadas, así como recibidas las justificaciones correspondientes a la adquisición de los vehículos, la Consejería competente deberá publicar la relación de beneficiarios en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que se indicará, al menos, los siguientes conceptos:

CVE verificable en https://bomemelilla.es

a. Nombre y apellidos.
b. Importe de la ayuda otorgada.

Artículo 9. Justificación y pago de la subvención. Régimen de garantías.

La justificación de la subvención se entenderá realizada con la presentación de la documentación que acompaña a la solicitud, que es la que se indica en el artículo 6. Una vez producida dicha justificación, se podrá proceder al pago de la misma.

Tras la resolución de la concesión de la subvención se tramitará su pago, que se efectuará mediante un pago único, por transferencia bancaria, directamente a la cuenta informada en la solicitud.

Excepcionalmente, se podrá efectuar el pago anticipado de la subvención -para el caso de que los vehículos sustituidos vayan a ser posteriormente achatarrados- sin la presentación del siguiente documento:

- Certificado de baja definitiva del vehículo sustituido emitido por un Centro Autorizado de Tratamiento (CAT)

Para el supuesto anterior, se exigirá que el beneficiario deposite una garantía provisional del 5% del importe a subvencionar, la cual le será reintegrada en el momento en el que se produzca la presentación del Certificado de baja definitiva del vehículo emitido por un Centro Autorizado de Tratamiento (CAT). El beneficiario deberá aportar el citado certificado de baja en un plazo máximo de 6 meses, a contar desde la recepción del nuevo vehículo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario

1. Solicitar la subvención para la adquisición de un vehículo autotaxi, indicando las características del vehículo a adquirir, así como la antigüedad del vehículo a sustituir, para poder confeccionar la lista de solicitudes admitidas siguiendo el orden de prelación indicado en las Bases en los plazos establecidos en las mismas, que para el 2026 se extenderá hasta el 20 de noviembre de 2026 desde la publicación en BOME de la Convocatoria.

2. Así mismo, deberán justificar la adquisición del vehículo (mediante factura de adquisición y comprobante bancario) junto con la solicitud o a partir de la publicación de aceptación de la solicitud en el BOME. Dicha documentación será examinada por el órgano instructor, con independencia de que, a la entrega efectiva del vehículo adquirido, se pueda proceder a su inspección por los servicios técnicos del Parque Móvil de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

3. Sustituir el vehículo que venía prestando el servicio y que justificó la solicitud de subvención, por el vehículo nuevo por el que ha obtenido la misma, de forma inmediata, y continuadamente, por un periodo que no se extenderá más de 10 años desde la fecha de su adquisición. El vehículo sustituido no podrá adscribirse a ninguna licencia de taxi dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Toda sustitución posterior del vehículo subvencionado deberá hacerse por otro de menor edad y mejores características medioambientales.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.

5. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Así mismo queda imposibilitado para ser beneficiario de estas ayudas en los próximos cinco años.

6. Cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

9. Dar de baja definitiva en tráfico el vehículo sustituido, en caso de achatarramiento, que venía prestando el servicio.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos (los cuales deberá asumir el beneficiario) en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro) y en caso del incumplimiento de alguna de las obligaciones reflejadas en el presente artículo.

Artículo 11. Inicio, financiación y vigencia del Programa

1. El presente programa extenderá su vigencia desde la publicación de la Convocatoria hasta la concesión de las subvenciones que agoten su crédito, siempre dentro del ejercicio 2026.

2. El programa se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la partida presupuestaria 07/44120/78000 Subvención Taxi remanente 2025 (55.859,95€) y la Partida Presupuestaria 07/44120/78000- Subvención Taxis (80.000€), destinando un total de 135.859,95 € a este fin.

Artículo 12. Reintegro y Criterios de incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia a la persona beneficiaria, a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, además de en los casos de nulidad y anulabilidad del artículo 36 de dicha ley.

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza será el órgano a quien corresponda declarar, mediante resolución, la procedencia del reintegro de las subvenciones reguladas en el presente decreto, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. El órgano competente para exigir el reintegro de la ayuda concedida será la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Final

Se faculta al titular de la Consejería competente en Movilidad y Medio Ambiente para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de estas bases.

Del mismo modo, en todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en las presentes bases, se ajustara a lo dispuesto en la Ley 38/2006 General de Subvenciones.

Contra el acto de aprobación de las bases reguladoras, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa**."**

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 5 de noviembre de 2026,
La Secretaria Técnica Acctal. de Medio Ambiente y Naturaleza,
Mª Teresa Rosado López

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ID: 0609-10

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE MELILLA

TITULAR			
APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL (En caso de sociedad):			DNI/CIF/NIE:
DIRECCIÓN:		PROVINCIA:	C.P.:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	IBAN:	
REPRESENTANTE (si procede) APELLIDOS Y NOMBRE:			DNI/CIF/NIE:
MODO DE COMUNICACIÓN CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA: ☐ **Email** ☐ **Papel**			
ACTUACIÓN:	☐ **Adquisición de vehículos de energías alternativas para la renovación del actual.**		

	DOCUMENTACIÓN APORTADA (común)
☐	Solicitud especifica.
☐	Otorgamiento de representación (1)
☐	Documento acreditativo de identidad (2)
☐	Certificado o declaración responsable obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (>3.000€. Declaración responsable < 3.000€) (3)
☐	Declaración responsable: artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 (4)

	Adquisición de vehículos de energías alternativas para la renovación del actual
☐	Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido (5) (7)
☐	Permiso de Circulación del vehículo adquirido (6) (7)
☐	Factura y justificación de compraventa del vehículo adquirido (8)
☐	Certificación acreditativa datos bancarios para transferencia (9)
☐	Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo (10)
☐	Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo achatarrado (11)
☐	Permiso de Circulación del vehículo achatarrado (12)
☐	Ultimo recibo abonado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (13)

La persona firmante AUTORIZA expresamente a la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de consultas sobre los datos consignados en la presente solicitud, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributario (AEAT) y las entidades gestoras de la Seguridad Social, información o documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

☐ NO AUTORIZO (reconozco la obligación de aportar la documentación justificativa junto a esta solicitud).

El solicitante declara responsablemente no percibir ninguna otra ayuda o subvención para el mismo fin.

En Melilla, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante o representante:

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ID: 0609-10

ANEXO I Detalle de documentación.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (COMÚN)

(1) Otorgamiento de representación. Descargar en la Web www.melilla.es

(2) DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE, de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Las personas jurídicas, públicas o privadas, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, además de lo establecido en el apartado anterior, deberán aportar documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de las mismas, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

(3) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o bien declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando la cuantía de la ayuda no supere los 3.000 euros por persona beneficiaria, conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

(4) Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea.

Actuación 1. Adquisición de vehículos de energías alternativas para la renovación del actual:

(5) Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido.

(6) Permiso de Circulación del vehículo adquirido o Permiso de Circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. En los casos en que se emita Permiso temporal para vehículos cuya matrícula comience con la letra P, se exigirá la aportación del Permiso de Circulación definitivo en el plazo de subsanación que se establezca en la convocatoria.

(7) Dicha documentación será sustituida por Declaración Responsable del solicitante de estar el vehículo subvencionado pendiente de suministro por parte del concesionario en el caso de no encontrarse en la ciudad en el momento de cursar la presente solicitud.

(8) Factura de compraventa del vehículo. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido.

Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo:

- Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:
- Al destinatario último: debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda.
- Al tercero (punto de venta o concesionario) que percibe las cantidades pagadas.
- La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda, que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- El vehículo objeto de la subvención.

(9) Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda, salvo en el caso que las convocatorias hayan establecido entidades colaboradoras o intermediarias, como puntos de venta de vehículos o empresas de renting, que hayan adelantado el importe de la ayuda al beneficiario, en cuyo caso, siempre que se acredite con la correspondiente factura o contrato, así como justificante de pago, la cuenta podrá ser la de la entidad colaboradora o intermediaria.

En relación a la documentación del vehículo que se achatarra, se aportará:

(10) «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.

(11) Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo achatarrado donde conste la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y la fecha de caducidad de la misma, de manera que la Inspección Técnica esté vigente a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 569/2020 o en su caso, en la fecha de publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y Permiso de Circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.

(12) Permiso de Circulación del vehículo achatarrado.

(13) Ultimo recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrado, debidamente abonado.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ID: 0005-05

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

PERSONA SOLICITANTE REPRESENTACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIF
DIRECCIÓN			
C.P.	PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO
EMAIL			

OTORGA SU REPRESENTACIÓN a:

APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIF
DIRECCIÓN			
C.P.	PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO
EMAIL			

Para que actúe en nombre del representado ante los diferentes procedimientos de la Ciudad Autónoma de Melilla con fecha de inicio de la representación _____ y fecha de fin_____.

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a los representado/s en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copia/s compulsadas del DNI del/de los mismos que acompaña/n a este/estos documento/s.

NORMAS APLICABLES

Artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

DECLARACIÓN: El interesado declara bajo su responsabilidad que conoce y cumple con los requisitos exigidos para tramitar la presente solicitud, así como, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta junto a esta solicitud.** Asimismo autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT y de la Ciudad Autónoma de Melilla, padronales, de la Tesorería de la Seguridad Social, de posesión de título de familia numerosa y cualquier otro que sea necesario para la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en todo caso, la finalidad de dicha consulta será la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo correspondiente, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, hago constar que conozco que, en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, la Ciudad Autónoma de Melilla incorporará a su base de datos, los datos y documentos relativos a mi persona que figuren en la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados por ésta y otras administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones y para fines directamente relacionados con el desempeño eficaz de sus atribuciones.

☐ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Administración Pública es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "**Atención y Participación Ciudadana**". La **finalidad** del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La **legitimación** del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser **cedidos** a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la **Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos https://sede.melilla.es y en el Registro de Actividades de Tratamiento indicados anteriormente en esta página.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LOS OTORGANTE/S **EL REPRESENTANTE**

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY 38/2003 DE 27 DE NOVIEMBRE GENERAL DE SUBVENCIONES

D./Dª. NIF/NIE

Domicilio:

Localidad: Código Postal

En representación de la empresa

Con C.I.F. nº

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Que, en particular, no está incurso en alguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley.

En Melilla, a _de de

Firma del solicitante o representante:

☐ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Sostenibilidad es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado **"Sostenibilidad"**. La **finalidad** del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La **legitimación** del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser **cedidos** a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la **Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla**. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos **https://sede.melilla.es** y en el **Registro de Actividades de Tratamiento** indicados anteriormente en esta página.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES O AYUDAS

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el/los abajo firmante/s **autoriza/n** a la Ciudad Autónoma de Melilla, en **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y/O AYUDA:** _____

a recabar de las administraciones y organismos oficiales que a continuación se relacionan los siguientes accesos a documentos o certificaciones:

☐ Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT): Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias. (De acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones)

☐ Seguridad Social: Certificados de estar al corriente de obligaciones; Vida Laboral; Prestaciones Públicas (De acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones)

☐ Ciudad Autónoma de Melilla: Certificados de estar al corriente de obligaciones (De acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones)

☐

La administración de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá consultar los datos pertenecientes para la resolución y tramitación del expediente de **subvenciones o ayudas**, en concreto los datos indicados anteriormente, todos ellos al amparo de lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa que sea de aplicación.

El solicitante, en caso de considerar que no se deben consultar sus datos personales necesarios para la tramitación de un procedimiento administrativo, además de aportar la totalidad de la documentación necesaria para la tramitación del expediente, deberá justificar su oposición ejerciendo su derecho mediante documento que se podrá acompañar a la correspondiente solicitud, o a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Nombre y Apellidos:_____

D.N.I.:_____
Domicilio:_____

Teléfono:_____e-mail:_____

Firma

Nombre y Apellidos:_____

D.N.I.:_____
Domicilio:_____

Teléfono:_____e-mail:_____

Firma

Nombre y Apellidos:_____

CVE verificable en https://bomemelilla.es

D.N.I.:_____
Domicilio:_____

Teléfono:_____e-
mail:_____

Firma

En Melilla, a __de de

☐ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: El Interventor General es el **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado **"Subvenciones"**. La **finalidad** del mismo es la tramitación de su solicitud a la que hace referencia este formulario La **legitimación** del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando las casillas destinadas al efecto. Los datos sólo podrán ser **cedidos** a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la **Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla**. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos **https://sede.melilla.es** y en el **Registro de Actividades de Tratamiento** indicados anteriormente en ésta página.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

1245. NOTA INFORMATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE OFICIAL MECÁNICO-CONDUCTOR (SUBGRUPO C2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES) POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Con el fin de garantizar la integridad del proceso, la igualdad de oportunidad entre las personas aspirantes y evitar actos de fraude, y en ejercicio de la "potestad de policía" avalada por la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 23 de septiembre de 1988, el Tribunal acuerda lo siguiente:

El ejercicio se realizará el **día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026, JUEVES, EN EL I.E.S. MIGUEL FERNÁNDEZ a las 17,30 horas, hora en la que se realizará el llamamiento único**. **Los aspirantes deberán asistir con la suficiente antelación**, portando exclusivamente uno de los siguientes documentos identificativos:

Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. **No se admitirá ningún otro documento como medio de identificación.**

2.- Control de acceso

Una vez iniciado el llamamiento, las personas aspirantes deberán pasar un control de seguridad. La negativa a someterse a dicho control implicará la exclusión del ejercicio.

No se iniciará la prueba hasta que todos los aspirantes estén correctamente sentados en sus correspondientes aulas.

Dado el elevado número de aspirantes por Centro se ruega paciencia y comprensión por las dificultades que pudieran surgir en el acceso a las aulas.

3.- Objetos personales no permitidos

Las personas aspirantes solo podrán acceder al aula con su documento identificativo.

Queda terminantemente prohibido el acceso con teléfonos móviles, relojes o bolígrafos de cualquier tipo, pendientes, colgantes, anillos, bolsos, mochilas, llaves, mandos u otros objetos personales.

Se permitirá el acceso con botella de agua transparente, sin etiqueta ni tapón.

Será responsabilidad exclusiva de cada aspirante dejar dichos objetos en su vehículo particular o confiado a otra persona.

Ni los miembros del Tribunal ni el personal colaborador, se harán responsables de la custodia de estos objetos.

4.- Instrucciones previas y conducta durante el ejercicio

Antes del inicio de la prueba, se informará a las personas aspirantes sobre las instrucciones necesarias para su desarrollo.

El incumplimiento de dichas instrucciones, así como cualquier intento de copia, uso de dispositivos electrónicos no autorizados, materiales prohibidos o cualquier otra conducta fraudulenta, será comunicado de forma inmediata por el miembro del Tribunal o colaborador correspondiente.

Estos hechos se reflejarán en el acta correspondiente y se pondrán en conocimiento del Tribunal de Selección. La persona afectada podrá presentar alegaciones en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de celebración del ejercicio.

No obstante, salvo que su comportamiento interfiera en el desarrollo normal de la prueba, se le permitirá continuar con su realización.

Una vez iniciado el examen, no se permitirá la salida del aula hasta transcurridos 45 minutos, salvo causas excepcionales, realizándose la misma de uno en uno, y con entrega previa del DNI o documento sustitutivo al responsable del aula, quién valorará se deben ser o no acompañados.

5.- Material facilitado por el Tribunal

El Tribunal facilitará un bolígrafo azul a cada aspirante e irá informando a los aspirantes del tiempo transcurrido y restante además de la siguiente documentación:

CVE verificable en https://bomemelilla.es

- Un (1) sobre tamaño folio .
- Un (1) sobre tamaño cuartilla.
- Un (1) impreso autocopiativo donde deberán señalarse las respuestas a las preguntas del test.
- Un (1) cuestionario tipo test con las preguntas y tres respuestas alternativas.
- Un (1) escrito que firmarán los aspirantes en el que se hace constar que han sido informados del desarrollo del ejercicio.

El Cuestionario tipo test deberá permanecer boca abajo hasta el momento que indique el Tribunal, cuando se inicie el tiempo para realizar el ejercicio.

DESARROLLO DEL EJERCICIO

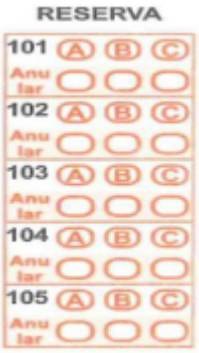
PRIMERO. - El Tribunal indicará el comienzo del tiempo para realizar el ejercicio y la hora de finalización del mismo.

SEGUNDO. - Cualquier marca o señal identificativa en sobres o en el impreso autocopiativo dará lugar a la anulación del examen. **NO MARCAR NADA EN EL CUADRO "VERSIÓN",** situado en la hoja de respuesta, cuartilla inferior, parte superior izquierda.



TERCERO. - Las **PREGUNTAS DE RESERVA SERÁN los números 81, 82, 83, 84 y 85 y se recurrirá a las mismas, en caso de anulaciones, por ese mismo orden en el que fueron numeradas en el cuestionario.**

NO MARCAR en la hoja de respuestas las preguntas que aparecen como RESERVA con los números 101, 102, 103, 104, 105.



CUARTO. - En ningún caso se podrán doblar las hojas tamaño cuartilla, de color blanco, referidas a datos personales y respuestas del cuestionario, en el momento de introducirlas en sus respectivos sobres.

QUINTO. - Finalizado el ejercicio:

Finalizado el ejercicio: El aspirante levantará la mano y un miembro del TRIBUNAL O VIGILANTE le auxiliará en la entrega del ejercicio. Se separará la copia amarilla (segunda hoja del impreso autocopiativo) de la hoja blanca (primera hoja del impreso autocopiativo) donde ha rellenado las respuestas del cuestionario tipo test. La hoja blanca se cortará por la línea de puntos, introduciendo la parte titulada 'DATOS PERSONALES' en el sobre pequeño y la parte titulada 'HOJA DE RESPUESTAS' en el sobre grande.

Estos sobres aún no deben cerrarse. Los dos sobres serán cerrados por algún miembro del tribunal o vigilante después de que este compruebe que los datos personales del examen realizado se corresponden con el documento identificativo del opositor.

El sobre grande, una vez cerrado, será firmado por el miembro del tribunal o vigilante en presencia del opositor.

La copia amarilla (segunda hoja del impreso autocopiativo) donde se encuentran las respuestas dadas por el aspirante, así como el cuestionario tipo test se entregarán al opositor, para comprobación de sus resultados una vez se publique la plantilla provisional de respuestas.

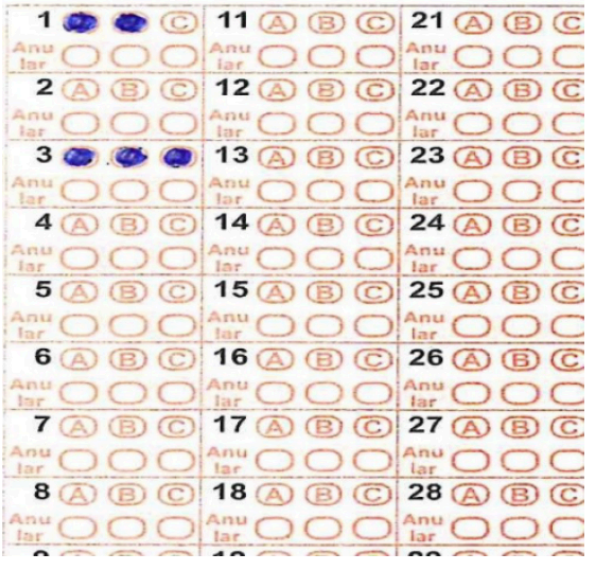
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA HOJA DE RESPUESTAS DEL CUESTIONARIO TIPO TEST CORRESPONDIENTE A LA FASE DE OPOSICIÓN

El Tribunal informa a los aspirantes de este proceso selectivo, que para contestar el cuestionario de 80 preguntas tipo test, con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones y tres respuestas alternativas de la que solo una de ellas será la correcta, relacionadas con los temas recogidos en el programa, (Parte General y Parte Específica) en un período máximo de 90 minutos, se utilizará un sistema de corrección automático, que implica la utilización de la siguiente plantilla de respuestas, especificándose una serie de instrucciones para su confección.

El Tribunal ACUERDA lo siguiente:

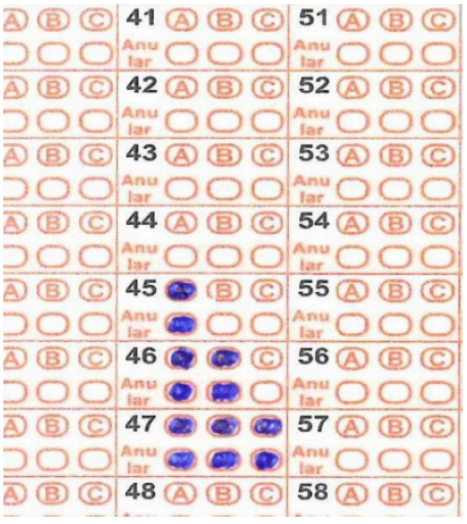
* Toda respuesta marcada con más de una opción sin haber sido anulada con la marca correspondiente, se considerará como RESPUESTA ERRÓNEA.

Ejemplo: las respuestas 1 y 3 serán consideradas como ERRÓNEAS al haber más de una respuesta marcada.



* Toda respuesta no marcada o marcada y anulada a su vez sin que exista respuesta marcada, se considerará RESPUESTA EN BLANCO.

Ejemplo: las respuestas 44, 45, 46 y 47 serán consideradas como respuestas EN BLANCO.



* Toda marca que se realice en la hoja de respuestas fuera de la zona estrictamente marcada para ello o incumpliendo las instrucciones dadas para cumplimentar la hoja de respuesta, conllevará la ELIMINACIÓN del aspirante del proceso selectivo, ya que como bien se expresa en dicha hoja: “NO FIRME ESTA HOJA DE RESPUESTAS NI CONSIGNE NINGÚN OTRO DATO”.

Se advierte a los aspirantes que una vez marcada y anulada una respuesta, no puede volver a marcar la misma como respuesta correcta.

CVE verificable en https://bomemelilla.es


CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DATOS PERSONALES

CÓDIGO DE BARRAS

DNI

EJEMPLO DE DNI

0 3 9 5 7 2 8 9

INSTRUCCIONES

Para cumplimentar los datos y responder a las preguntas, rellene completamente, pero sin salirse, el círculo correspondiente utilizando **bolígrafo azul o negro (nunca rojo)**, tal y como se indica en la siguiente figura:

Correcto Incorrecto

Para cada pregunta hay **dos líneas de respuesta**: la primera se utiliza para marcar la respuesta correcta y la segunda, con una trama coloreada y el encabezado "ANULAR", para anularla. Lea atentamente la pregunta y una vez elegida la alternativa correcta **márquela** en la primera de las dos líneas de respuesta correspondiente a la pregunta. Ejemplo:

11 A B C ANULAR

Si se equivoca y desea anularla, marque el círculo inmediatamente inferior al que quiere anular, y después marque en la primera línea de la misma pregunta la alternativa correcta. En el siguiente ejemplo se había elegido la alternativa C y se anuló marcando la línea tramada inmediatamente debajo. Después se marcó como respuesta la alternativa A.

11 A B C ANULAR A B C

Si ahora desease anular la respuesta A y elegir la B, podría hacerlo repitiendo la operación, como sigue:

11 A B C ANULAR A C C

APELLIDOS

NOMBRE

PROCESO SELECTIVO

FECHA

FIRMA


CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

HOJA DE RESPUESTAS

CÓDIGO DE BARRAS

NO FIRME ESTA HOJA DE RESPUESTAS NI CONSIGNE NINGÚN OTRO DATO

VERSIÓN A B C

RESERVA

Melilla, a 3 de noviembre de 2026,
La Secretaria del Tribunal,
Gema Viñas del Castillo